



INFORME DE RESULTADOS

Participación y Representación de Personas **Indígenas y Afromexicanas** en los Partidos Políticos de Yucatán de cara al Proceso Electoral 2023 – 2024

© Instituto Nacional Demócrata (NDI)

Se permite reproducir y/o traducir porciones de este trabajo para propósitos no comerciales siempre que NDI sea reconocido como la fuente original del material y se le remitan copias de cualquier traducción.

Coordinación del proyecto, investigación y redacción de contenidos

Dení Fragoso Martínez, Gerente de Programas del NDI México

César Manzano Pech, Coordinador de Programas del NDI México

Olimpia Martínez Sainz, Asociada de Programas del NDI México

Angélica Lujano García, Asistente de Programas del NDI México

Diseño gráfico

NDI México

Fecha de publicación: septiembre de 2023.

Oficina sede

455 Massachusetts Ave, nw

8th Floor

Washington, dc 20001-2621

Teléfono: 202-728-5500

Fax: 202-728-5520

www.ndi.org



Oficina en México

Parque España 59

Col. Condesa

Alc. Cuauhtémoc

C.P. 06140

Ciudad de México

Teléfono: 5212-1804

La elaboración de esta publicación ha sido posible gracias al apoyo brindado a través del Programa “México: Proceso de desarrollo de políticas públicas y procesos organizacionales internos de los partidos más incluyentes y participativos” de la Fundación Nacional para la Democracia (NED, por sus siglas en inglés).

CONTENIDOS

SOBRE EL NDI	6
AGRADECIMIENTOS	6
INTRODUCCIÓN	7
NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	9
PRIMERA PARTE. Estándares jurídicos de la participación y representación políticas de las personas indígenas y afroamericanas reconocidos en la normativa interna de los partidos políticos	12
Balance general de los diferentes estándares jurídicos	13
ESTÁNDAR 1. Prohibición de la discriminación al interior del partido político por cuestiones de raza o etnia	15
ESTÁNDAR 2. Visibilización de las comunidades indígenas y afroamericanas	16
ESTÁNDAR 3. Derecho a la libre determinación y autonomía	17
ESTÁNDAR 4. Derecho a la autoadscripción	19
ESTÁNDAR 5. Adopción de medidas que combatan las prácticas discriminatorias, especialmente contra mujeres indígenas y afroamericanas	20
ESTÁNDAR 6. Garantía de acceso a la información en lenguas indígenas	22
ESTÁNDAR 7. Derecho a la consulta y a que los pueblos indígenas y afroamericanos determinen sus propias prioridades	23



ESTÁNDAR 8. Derecho a tomar parte en las elecciones, participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos	25
ESTÁNDAR 9. Derecho a la participación en condiciones equitativas en asociaciones políticas	26
ESTÁNDAR 10. Derecho al trato igualitario ante los órganos que administran la justicia	27
ESTÁNDAR 11. Derecho a recibir información sobre los recursos legales	29

SEGUNDA PARTE. Numeralia actual de la participación y representación de las personas indígenas y afromexicanas en los partidos políticos de Yucatán 32

Militancia indígena y afromexicana	33
Candidaturas y cumplimiento de acciones afirmativas	34
Personas indígenas y afromexicanas en puestos de toma de decisiones	35
Acciones partidistas para incentivar la participación de personas indígenas y afromexicanas	36

TERCERA PARTE. Retos a la participación y representación de las personas indígenas y afromexicanas en los partidos políticos de Yucatán 38

Retos identificados en los Encuentros para el fortalecimiento de la participación y representación de las personas indígenas y afromexicanas de Yucatán	40
Retos identificados en los Círculos de escucha con mujeres de partidos políticos de Tizimín y Tekax (Yucatán)	44
Retos identificados por personas de Yucatán expertas en participación política de personas indígenas y afromexicanas	46
Entrevista a la activista afromexicana: Celeste Sánchez	48



CUARTA PARTE. Recomendaciones para mejorar la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos de Yucatán, de cara al proceso electoral 2023 - 2024	50
Recomendaciones para promover el acercamiento y la afiliación de personas indígenas y afroamericanas a los partidos políticos	51
Recomendaciones para reformar la normativa interna de los partidos políticos	52
Recomendaciones para los partidos políticos durante los periodos de elecciones y selección de candidaturas indígenas	52
Recomendaciones para fortalecer la estructura interna y prácticas de los partidos políticos bajo un enfoque inclusivo	53
Recomendaciones sobre la sensibilización, capacitación y formación partidista bajo un enfoque intercultural	54
ANEXO. Evidencia de los estándares jurídicos adoptados en la normativa interna de los partidos políticos de México	56
FUENTES DE CONSULTA	66



SOBRE EL NDI

Fundado en 1983, el **Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales** (NDI, por sus siglas en inglés) es una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. y oficinas en cerca de 65 países, cuya misión es trabajar en alianzas alrededor del mundo para fortalecer y salvaguardar las instituciones, procesos, normas y valores democráticos que garanticen una mejor calidad de vida para todas las personas. Gracias a una red mundial de expertos y expertas, el NDI ofrece asistencia técnica para fortalecer a organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y la transparencia.

Uno de los enfoques de trabajo del NDI tiene como objetivo que los grupos tradicionalmente subrepresentados, entre ellos las personas indígenas y afromexicanas, superen las barreras a las que se enfrentan para una participación política igualitaria y activa; la resiliencia democrática requiere que los procesos políticos tomen en cuenta la voz y agencia de todas las personas.

AGRADECIMIENTOS

El NDI en México agradece el apoyo y la colaboración para el desarrollo de este estudio a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral (INE), la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Yucatán (Semujeres), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya (INDEMAYA), y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY).

Asimismo, agradecemos la participación e información provista por los Comités Directivos de los partidos políticos nacionales y locales con representación en Yucatán; así como también a Bertha Pech Polanco de *Arkemetría*, José Honorio Cemé Euá de *Muuch Aantaj Yoolal Aantal Kuxtal A.C.*, y a Celeste Sánchez Sugía, activista a favor de los derechos de las personas afromexicanas.



Introducción

En México existe una diversidad cultural y lingüística que se sustenta en las 68 lenguas indígenas nacionales que se hablan en el país con sus 364 variantes lingüísticas¹. De acuerdo con los datos del *Censo de Población de 2020*, en el territorio nacional hay 7'364,645 personas que hablan una lengua indígena, lo cual representa el 6.1% de la población nacional². Asimismo, 19.4 % de la población mexicana (23.2 millones de personas mayores de tres años) se identifica con alguna cultura indígena y se autoadscriben como personas indígenas³.

Entre las entidades federativas con mayor población hablante de alguna lengua indígena se encuentran: Oaxaca (31.2 %), Chiapas (28.2 %), Yucatán (23.7 %) y Guerrero (15.5 %). Tan sólo estas cuatro entidades acumulan cerca del 50.5 % del total de hablantes de alguna lengua indígena en el país⁴.

Al ser parte de la composición étnica y multicultural del país, las personas indígenas y afromexicanas, al igual que el resto de la población mexicana, tienen derechos tanto políticos como electorales. Entre ellos: el derecho a votar, a contender como candidata o candidato en las elecciones, a ser consultado/a; así como el derecho a ocupar cargos públicos⁵.

Pero para que el Estado Mexicano garantice el cumplimiento de tales derechos político-electorales se requiere de la participación de partidos políticos, pues éstos, además de ser el reflejo de la pluralidad de la sociedad, tienen la tarea de fungir como los "vehículos" para "promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público".⁶

En este sentido, la responsabilidad que recae en los partidos políticos de fungir como entes de representación y acceso a cargos públicos es mayúscula, de tal modo que toda acción u omisión que realicen puede derivar en la afectación colectiva y/o individual de los derechos políticos y electorales de su militancia, simpatizantes y ciudadanía⁷.

¹ INALI. (14 de enero de 2008). Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geográficas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/npHX9>

² INEGI. (08 de agosto de 2023). Estadística a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/eltM1>

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ OEA. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 23. Disponible en línea: <https://acortar.link/YmtWDW>

⁶ _____. (6 de junio de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, fr. I, párr. 2. Disponible en línea: <https://acortar.link/48Va8y>

⁷ Ídem.



Incluso, esta responsabilidad se vuelve aún mayor cuando se hace referencia a grupos que tradicionalmente han sido excluidos de los espacios de toma de decisiones y ejercicio del poder público, como las personas indígenas y afroamericanas, pues los partidos deben asumir su papel para generar condiciones equitativas para garantizar su participación.

Por lo anterior, el presente documento tiene por objetivo destacar las condiciones, retos y obstáculos que enfrentan las personas indígenas y afroamericanas en cuanto a su participación y representación al interior de los partidos políticos de estado de Yucatán, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan a que los partidos políticos garanticen su plena inclusión, de cara al proceso electoral 2023-2024.

Este documento se divide en cuatro secciones. En la **Primera Sección** se hace una revisión de los documentos básicos de los partidos políticos para identificar si en su normativa interna se incorporan disposiciones, derivadas de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, que garanticen la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas.

En la **Segunda Sección** se exponen algunas cifras e información provista por los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos de Yucatán que dan cuenta del nivel de participación y representación que actualmente tienen las personas indígenas y afroamericanas al interior de los mismos.

Por su parte, en la **Tercera Sección** se destacan los obstáculos y desafíos que enfrentan las personas indígenas y afroamericanas en términos de participación y representación en diversos espacios al interior de los partidos políticos, con especial énfasis en las mujeres indígenas. También se incluyen algunos testimonios de mujeres y hombres que han vivido situaciones de racismo y discriminación dentro de los partidos políticos por ser indígenas o afroamericanos.

Finalmente, en la **Cuarta Sección** se plantean una serie de recomendaciones para una mejor incorporación e inclusión de las personas indígenas y afroamericanas en los partidos políticos, desde una perspectiva de género e interculturalidad, que fueron formuladas por integrantes de los propios partidos políticos de Yucatán, personas expertas de la sociedad civil, así como por ciudadanas y ciudadanos que se autoadscriben como indígenas o afroamericanas/os.

Este documento busca inducir a la reflexión de los partidos políticos de México, y en especial en el Estado de Yucatán, para que reformen su normativa interna, prácticas, estructuras y procedimientos para fortalecer la participación y representación de las personas indígenas y afroamericanas; pero sobre todo, que tomen decisiones y acciones inmediatas de cara al proceso electoral 2023-2024.



Nota metodológica sobre la elaboración del estudio

La información que se utilizó para elaborar el presente documento se recopiló a través de dos etapas:



ETAPA 1. Investigación documental (marzo-mayo de 2023)

La **Etapa 1 de investigación documental**, estuvo enfocada en identificar los estándares y obligaciones jurídicas mínimas que garantizan la participación, representación y no discriminación de personas indígenas y afromexicanas en normativas nacionales e internacionales, y a partir de ello, analizar si dichos estándares están incorporados en los documentos partidistas.

Para esta revisión, se consideraron los siguientes documentos partidistas: Principios de Doctrina, Estatutos, Programa de Acción Política, Plataforma Electoral y Código de Ética.⁸ Asimismo, se revisaron otros documentos, como: Reglamentos internos de Secretarías de igualdad de género, asuntos indígenas y similares, en caso de que los partidos cuenten con ellas.

Los aspectos a indagar en los documentos partidistas fueron:⁹

- Reglas, estándares y obligaciones de los partidos políticos en materia de inclusión, en especial en lo relacionado a comunidades indígenas y afromexicanas.

⁸ Para consultar los documentos básicos de los partidos políticos, véase: <https://acortar.link/18uwXt>

⁹ De manera transversal, se identificará si existe información que señale de manera expresa un reconocimiento de la normativa, datos y acciones de los partidos enfocadas a estos grupos, con respecto a las mujeres.

- Referencias hechas en los documentos partidistas para reconocer la existencia, relevancia e identificación del partido político con las comunidades indígenas y afromexicanas.
- Áreas formales dentro de la estructura partidista destinadas a atender asuntos indígenas y afromexicanos.
- Mecanismos de consulta a personas y/o comunidades indígenas y afromexicanas.
- Propuestas de política pública y otras acciones enfocadas en personas indígenas y afromexicanas que se contemplen en las agendas partidistas (Programa de Acción Política y Plataforma Electoral).
- Disponibilidad pública de los documentos básicos de los partidos políticos en lenguas indígenas.
- Datos sobre la conformación de la militancia que reflejen la visibilidad y reconocimiento de las identidades de los grupos indígenas y afromexicanos.
- Criterios o acciones encaminadas a asegurar/promover candidaturas a cargos públicos de estas poblaciones.
- Acciones del partido político para promover e incluir a las comunidades indígenas y afromexicanas en la vida partidaria.

ETAPA 2. Recopilación participativa de información (mayo-julio de 2023)

La **Etapa 2** se compuso de cuatro actividades para el levantamiento participativo de información:

Actividad 1. Se compartió un formulario virtual con la dirigencia de los partidos políticos de Yucatán a fin de obtener cifras actualizadas del nivel de representación de las poblaciones indígenas y afromexicanas en los siguientes ámbitos:

- Porcentaje de la militancia que se autoadscribe como indígena o afromexicana, desagregado por sexo.
- Número de candidaturas indígenas y afromexicanas presentadas por el partido en la última elección, desagregado por sexo.
- Número de personas indígenas y afromexicanas que integran la estructura partidista a nivel estatal (Órganos, Secretarías, Coordinaciones, Comisiones, y similares), desagregado por sexo.
- Acciones que el partido político ha llevado a cabo para incluir a estos grupos y garantizar su participación, con énfasis en los grupos objetivo o meta a quienes han sido dirigidas.



Actividad 2. Se llevaron a cabo en los municipios de Valladolid y Mérida eventos denominados "Encuentros para el fortalecimiento de la participación y representación de personas indígenas y afromexicanas", a los cuales se invitó a dirigencias y liderazgos de la estructura de los partidos políticos a nivel local, así como a militantes y simpatizantes de partidos políticos con autoadscripción indígena o afromexicana.

En estos eventos se consultó a las y los participantes -mediante una metodología participativa- sobre los retos a la participación y representación política de las personas indígenas y afromexicanas, así como sobre propuestas de solución que pudieran implementarse al interior de los partidos políticos, respecto de cinco temáticas clave:¹⁰:

- **MESA 1.** Estrategia de acercamiento y afiliación
- **MESA 2.** Elecciones y selección de candidaturas
- **MESA 3.** Democracia interna y toma de decisiones
- **MESA 4.** Agenda partidista
- **MESA 5.** Acceso a la justicia intrapartidista

Actividad 3. Se realizaron sesiones de Círculos de Escucha con mujeres indígenas mayas de partidos políticos en los municipios de Tizimín y Tekax, para conocer sus experiencias sobre su participación y representación en las estructuras partidistas, a fin de identificar desafíos y generar recomendaciones con perspectiva de género.

Actividad 4. Se desarrollaron entrevistas a profundidad con organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en participación política de personas indígenas y afromexicanas, para conocer su visión sobre cómo y en qué medida los partidos han incorporado a las poblaciones indígenas y afromexicanas en los diversos espacios de participación política.

¹⁰ Las preguntas que se utilizarán en la Etapa 2, se basan en el Apéndice III del diagnóstico *Youth in Political Party Participation in Kenya* (pp. 32-34). Véase: <https://acortar.link/3zVvPr>. También se tomarán en cuenta algunas preguntas de la Sección "Diversidad, Equidad e Inclusión de comunidades históricamente subrepresentadas", de la herramienta de diagnóstico *Ganar con Integridad. Construyendo confianza ciudadana en los partidos políticos* (pp. 47-50). Véase: <https://acortar.link/z32yPg>.



PRIMERA PARTE.

Estándares jurídicos de la
participación y representación
políticas de las personas
indígenas y afroamericanas
reconocidos en la normativa
interna de los partidos políticos



Balance general de los diferentes estándares jurídicos

En esta sección se presentan una serie de estándares jurídicos mínimos que se asocian directa o indirectamente con los derechos que garantizan la participación y representación política de personas indígenas y de afromexicanas. Para identificar y desarrollar el contenido de estos estándares jurídicos se realizó una revisión de la normativa mexicana vigente, de los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, y la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relevantes en la materia.

Entre los instrumentos jurídicos revisados se encuentran:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965);
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989);
- La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007);
- La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016);
- La Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (2020).

Al ser entidades de participación política pertenecientes al Estado mexicano, **los partidos políticos deben incluir en su normativa interna lineamientos que garanticen jurídicamente la participación y representación de personas indígenas y afromexicanas en su interior.**

A continuación se presenta una tabla en la que se hace un balance general de los diferentes estándares jurídicos que han sido adoptados por los partidos políticos de México en su normativa interna. Asimismo, en las páginas subsecuentes se hace una revisión pormenorizada con base en evidencia documental (Ver Anexo) para determinar si los partidos políticos han hecho una adopción parcial u amplia de tales estándares.





morena
La esperanza de México



ESTÁNDAR 1.

Prohibición de la Discriminación y el Racismo contra Personas Indígenas y Afromexicanas al Interior del Partido Político

ESTÁNDAR 2.

Visibilización de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas como Parte de la Composición Social del Estado Mexicano

ESTÁNDAR 3.

Derecho a la Libre Determinación y Autonomía

ESTÁNDAR 4.

Derecho a la Autoadscripción

ESTÁNDAR 5.

Adopción de Medidas que Combatán las Prácticas Discriminatorias, Especialmente contra Mujeres Indígenas y Afromexicanas

ESTÁNDAR 6.

Garantía de Acceso a la Información en Lenguas Indígenas

ESTÁNDAR 7.

Derecho a la Consulta y a que los Pueblos Indígenas y Afromexicanos Determinen sus Propias Prioridades

ESTÁNDAR 8.

Derecho a Tomar Parte en las Elecciones, Participar en el Gobierno y en la Dirección de los Asuntos Públicos

ESTÁNDAR 9.

Derecho a la Participación en Condiciones Equitativas en Asociaciones Políticas

ESTÁNDAR 10.

Derecho al Trato Igualitario ante los Órganos que Administran la Justicia

ESTÁNDAR 11.

Derecho a Recibir Información Sobre los Recursos Legales

TOTAL DE ESTÁNDARES CUMPLIDOS POR PARTIDO POLÍTICO (11/11)

7/11

6/11

4/11

1/11

0/11

6/11

5/11

3/11



No incluye en su normativa interna el estándar para referir a personas indígenas ni afromexicanas



Incluye el estándar en su normativa interna haciendo referencia específica a personas indígenas



Incluye el estándar en su normativa interna tanto para referir personas indígenas como afromexicanas

ESTÁNDAR 1. Prohibición de la discriminación al interior del partido político por cuestiones de raza o etnia

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

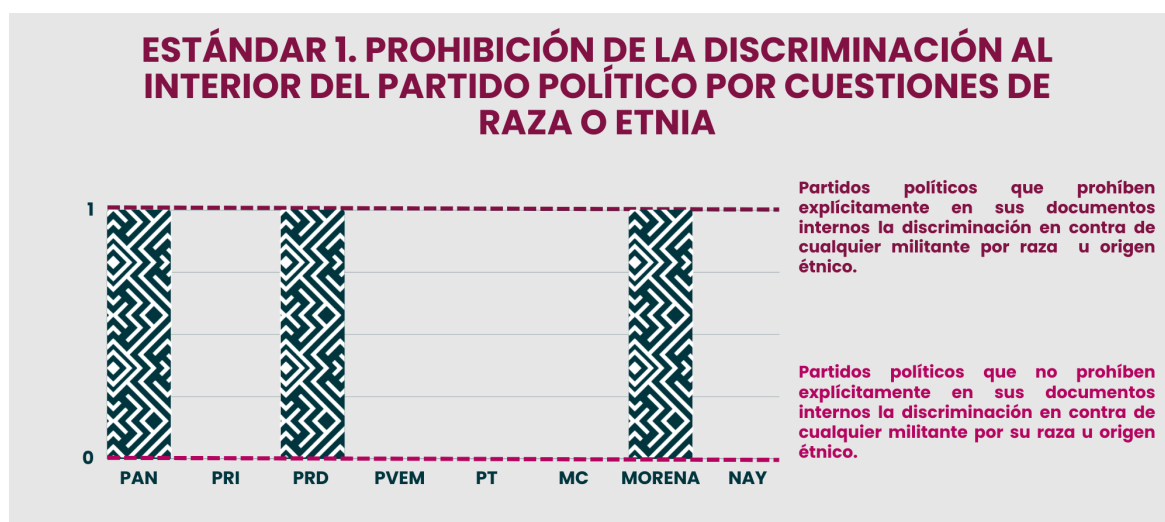
En esta sección se consideró si los partidos políticos establecen en sus estatutos, documentos básicos o reglamentos, la prohibición de la discriminación¹¹ al interior del partido político por cuestiones de raza o étnicas, es decir, por pertenencia o identidad indígena o afroamericana de sus militantes.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Prohibir la discriminación al interior de los partidos políticos no sólo demuestra la voluntad por respetar el derecho humano de quienes se autoadscriben como indígenas o afroamericanos/as para participar de manera activa y plena en los asuntos del partido, sino que también muestra su disposición para generar espacios de diálogo, desde una perspectiva de inclusión e interculturalidad, que incidan sustancialmente en la toma de decisiones partidistas.

HALLAZGOS:

- Son tres los partidos políticos (**PAN PRD y MORENA**) que incluyen en sus documentos internos disposiciones **que prohíben** la discriminación al interior del propio partido político por cuestiones de raza o étnicas.



¹¹ Por discriminación se entiende: cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. Véase: OEA. (5 de junio de 2013). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, Artículo 1º, num. I. Disponible en: <https://acortar.link/ST7g2l>

ESTÁNDAR 2. Visibilización de las comunidades indígenas y afroamericanas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Este estándar considera si los partidos políticos visibilizan en sus estatutos, documentos básicos o reglamentos la existencia de las comunidades indígenas y afroamericanas de México, como una forma de reconocer la composición pluricultural y multilingüe de la sociedad mexicana.¹²

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

En muchas sociedades los pueblos indígenas y otros grupos minoritarios suelen ser marginados y rara vez tienen acceso al poder político.¹³ Los partidos políticos, al ser un reflejo de la sociedad, suelen reproducir acciones y conductas que excluyen a estos grupos. En consecuencia, muchos partidos políticos “invisibilizan” a dichas poblaciones, sus necesidades específicas y las condiciones de desigualdad a las que se enfrentan diariamente.

Por el contrario, un partido político que reconoce la composición plural de una sociedad puede desarrollar estrategias específicas para acercarse a dichas poblaciones, incrementar su representación entre su militancia, enriquecer la toma de decisiones, cumplir de manera oportuna y adecuada las acciones afirmativas para la selección de candidaturas, etc.

HALLAZGOS:

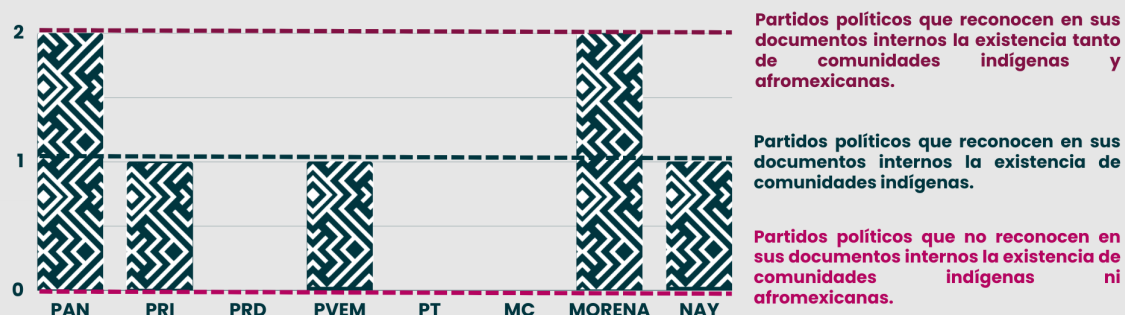
- **Cinco de los ocho partidos** estudiados (**PAN, PRI, MORENA, PVEM y NAY**) reconocen en sus documentos internos a las **personas indígenas** como parte de la composición pluricultural de la sociedad mexicana, no así a las afroamericanas.
- El **PAN y MORENA** hacen referencia explícita al reconocimiento de la **población afroamericana** como parte de los grupos minoritarios que integran a la sociedad.

¹² OEA. (14 de junio de 2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2º. Disponible en: <https://acortar.link/fzMuhJ>

¹³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). “Grupos minoritarios y pueblos indígenas”, En ACNUR. [En línea]: <https://acortar.link/lzssDT>, Consultado: Junio de 2023.



ESTÁNDAR 2. VISIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



ESTÁNDAR 3. Derecho a la libre determinación y autonomía

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTA SECCIÓN?

En esta sección se considera si los partidos políticos reconocen en sus estatutos, documentos básicos o reglamentos el derecho a la libre determinación y autonomía de las comunidades indígenas y afro mexicanas, el cual refiere a la libertad de gobernarse de manera autónoma en relación a los asuntos internos y locales de su comunidad,¹⁴ ya sea mediante sus propias instituciones o a través de las instituciones del Estado.¹⁵

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

El derecho a la libre determinación se manifiesta en dos vertientes: a) al interior; y, b) al exterior de las comunidades indígenas y afro mexicanas.¹⁶ Al interior de las comunidades, la libre determinación permite que las personas indígenas y afro mexicanas cuenten con sus propias instituciones y autoridades para autogobernarse de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, organización y valores.¹⁷ Al exterior, la libre determinación otorga el derecho de que las personas indígenas y afro mexicanas participen en la vida política del país, a partir de mecanismos establecidos en las leyes, como las acciones afirmativas, las consultas libres, previas e informadas, las asambleas comunitarias, etc.¹⁸

¹⁴ AGONU. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2º. Disponible en: <https://acortar.link/KeC70s>

¹⁵ *Ibid*, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XXI, Párr. 2.

¹⁶ Intervención de la Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral Carla Humphrey, durante la mesa de diálogo "Representación de los pueblos y comunidades indígenas, Elecciones 2021" del 29 de abril de 2021. [En línea]: <https://acortar.link/zS8mtE>. Consultado: Junio de 2023.

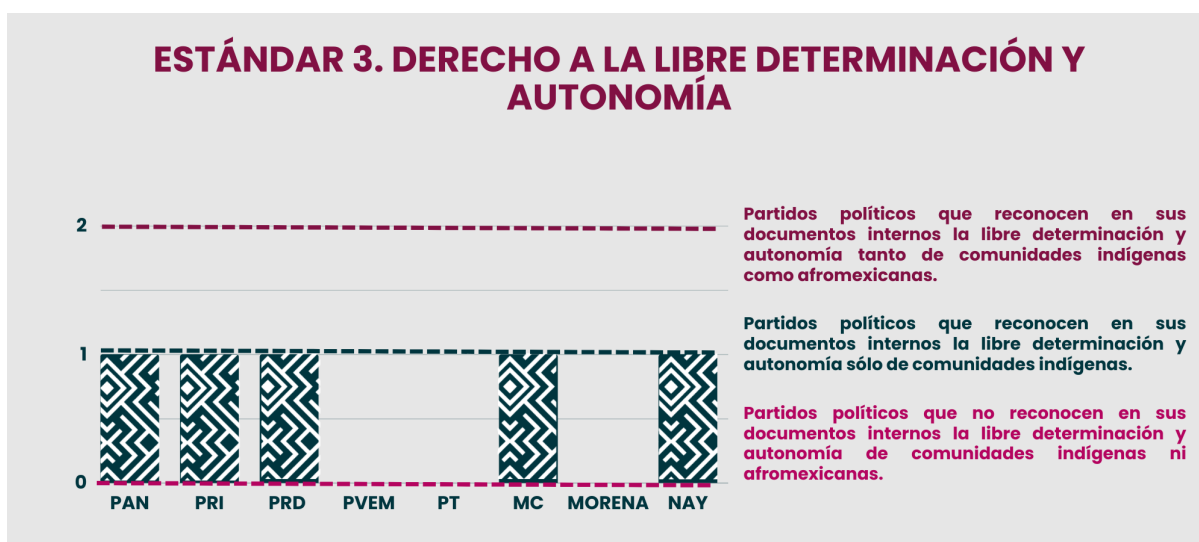
¹⁷ *Ídem*.

¹⁸ *Ídem*.

Como parte de este segundo ámbito, las personas indígenas y afromexicanas pueden determinar cómo relacionarse con los partidos políticos, es decir, de manera directa o a través de representantes¹⁹. Por su parte, los partidos políticos deben no sólo respetar las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas, ni promover una visión “folclorista”²⁰ de ellas, sino también buscar las formas de garantizar su plena participación, consultándoles, integrando sus necesidades de manera real en sus agendas, así como abriendo espacios dentro de su militancia y candidaturas, y promoviendo los principios de igualdad, equidad, respeto, diálogo horizontal e inclusión.

HALLAZGOS:

- **Cinco de los ocho partidos políticos** que se tomaron en cuenta para el presente estudio (**PAN, PRI, PRD, MC y NAY**) hacen referencia explícita del **reconocimiento de la autonomía** de las comunidades indígenas, o bien, hacen referencia implícita a dicho principio, al señalar el respeto a la cultura, la lengua, usos y costumbres, etc., mismos que forman parte y se fortalecen a partir de la libre determinación de estas comunidades. Sin embargo, esta visión es parcial, ya que la libre determinación de los pueblos indígenas implica hacer valer sus usos y costumbres, así como sus elementos identitarios para que ellos puedan decidir sobre el rumbo de sus comunidades.
- Ningún partido político hace referencia explícita al reconocimiento de la autonomía de las comunidades afromexicanas.



¹⁹ Op. Cit., Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo XXI, Párr. 2.

²⁰ Es el hecho de imaginar a las comunidades y pueblos indígenas como “culturas y sociedades con una serie de características casi mágicas, místicas y llenas de costumbres que fascinan, atrae e indican un mecanismo de espectáculo, por atractiva que parezca, esta aproximación resulta problemática, pues no considera necesariamente a los pueblos indígenas como sujetos con una dignidad propia, con una cultural y con derechos reconocidos, sino como expresiones de un pasado mítico o como piezas exóticas (Bernal, R. Valtierra, J. y Carvajal, X, 2022; 55-56).

ESTÁNDAR 4. Derecho a la autoadscripción

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTA SECCIÓN?

En esta sección se considera si los partidos políticos reconocen en sus documentos básicos el derecho que tienen las personas indígenas y afromexicanas a la autoadscripción; es decir, a determinar su pertenencia a una comunidad ya sea indígena o afromexicana conforme a sus costumbres, tradiciones y lengua.²¹

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se estableció una acción afirmativa para candidaturas indígenas,²² la cual buscó “acreditar la calidad indígena con una autoadscripción calificada, lo anterior para evitar que personas que no tengan ninguna vinculación o no pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas sean postuladas por los partidos en estas acciones afirmativas”.²³ Esta misma acción se aprobó, por primera vez a nivel nacional para personas afromexicanas, para el proceso electoral 2020-21.

El hecho de que los partidos contemplen en sus documentos internos el derecho a la autoadscripción, además alinear sus disposiciones a las pautas que marca la normativa electoral, también demostraría interés por parte del partido político para que las personas que éste postule para dar cumplimiento a las acciones afirmativas establecidas por la autoridad sean verdaderamente personas que representen a las comunidades indígenas y afromexicanas; sin mencionar que ello representaría un avance en la inclusión de dichas comunidades para ocupar espacios políticos que históricamente se les han negado por la discriminación estructural.

HALLAZGOS:

- Actualmente, **ninguno de los ocho partidos** reconoce en sus documentos básicos **el derecho de las personas indígenas y afromexicanas a la autoadscripción**.

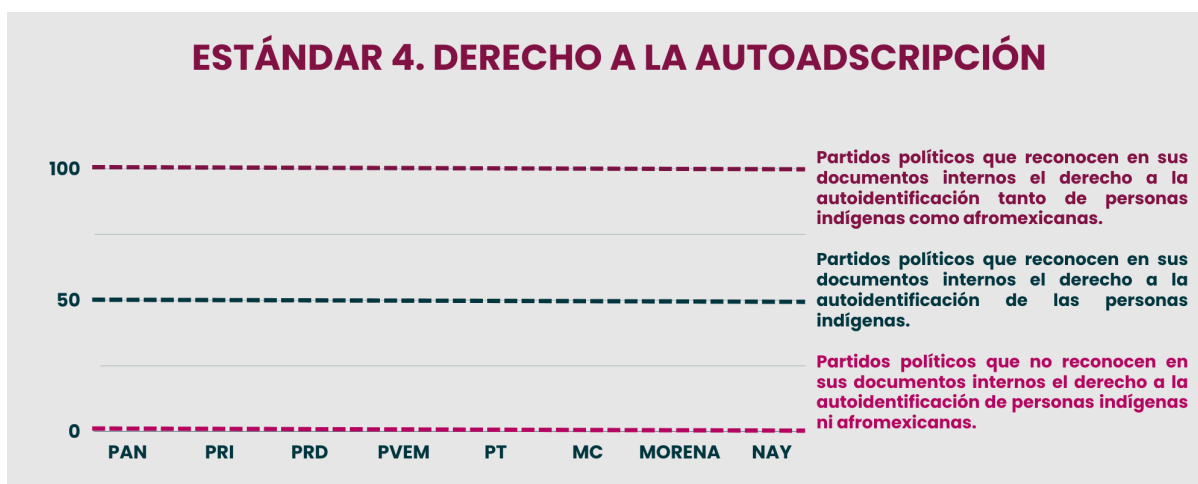
²¹ *Ibid*, Artículo 33.

²² *Ídem*, Intervención de la Consejera Electoral Carla Humphrey.

²³ *Ídem*.



ESTÁNDAR 4. DERECHO A LA AUTOADSCRIPCIÓN



ESTÁNDAR 5. Adopción de medidas que combatan las prácticas discriminatorias, especialmente contra mujeres indígenas y afroamericanas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTA SECCIÓN?

Este estándar complementa a la prohibición de la discriminación, pues conlleva la consideración de medidas concretas que aborden los potenciales actos de discriminación, tanto directa como indirecta, contra personas indígenas y afroamericanas, principalmente mujeres.²⁴

Para el desarrollo de esta sección se consideraron las menciones hechas por los partidos en cualquiera de sus documentos internos, sobre la adopción de acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y garantizar una participación más equitativa y libre discriminación para estos grupos,²⁵ tales como procesos de capacitación dirigidos a fortalecer la participación de personas indígenas y afroamericanas, incorporación de personas intérpretes en los diversos espacios de atención y vinculación con la sociedad, programas de promoción y reconocimiento del valor cultural de las comunidades, entre otros.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Para que la vida partidaria pueda darse en un ambiente libre de discriminación, los partidos requieren llevar a cabo acciones concretas que atiendan las barreras que enfrentan las

²⁴ Comité CEDAW. (25 de julio de 2018). Observaciones finales del 9º Informe periódico sobre México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, párr. 33, b) y 34. Disponible en línea: <https://acortar.link/YRZEQt>

²⁵ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 15, párr. 2.

personas indígenas y afromexicanas para participar, ya sea generando medidas afirmativas que potencien dicha participación, o bien, sancionando las conductas que la frenan.²⁶

Con el objetivo de que los partidos políticos puedan cumplir cabalmente con la postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas establecida por las instituciones electorales, es necesario que primero garanticen, en su interior, que las condiciones de participación y acceso a espacios de toma de decisión sean equitativas; para ello, es necesario un enfoque interseccional²⁷ e intercultural²⁸ para entender los niveles de discriminación (doble o triple) que viven las personas indígenas y afromexicanas, en especial las mujeres.²⁹

HALLAZGOS:

- Sólo **un partido** (MORENA) menciona una acción concreta para fortalecer los vínculos con ambas poblaciones (indígenas y afromexicanas) y promover su organización dentro y fuera del partido.
- **Cuatro partidos políticos** (PAN, PRI, PRD y MC) contemplan acciones específicas que, a su parecer, pueden abonar a la promoción de la participación de personas indígenas, y en la detección y erradicación de la discriminación en su contra.
- **Dos partidos más** (PT y PVEM) hacen alusión únicamente a medidas para atender la exclusión basada en género contra sus militantes mujeres.

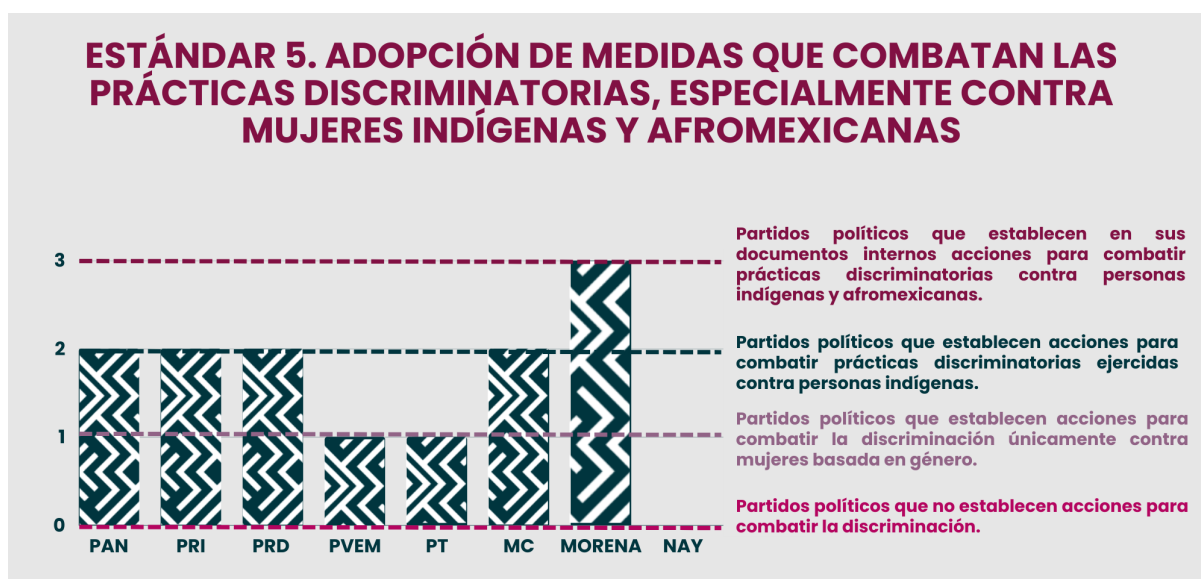
²⁶ Dahlerup, D. (2021). ¿Género, democracia y cuotas. ¿Cuándo funcionan las cuotas de género?, Vol. 36, p. 41 y 43. Disponible en línea: <https://acortar.link/ELd94o>

²⁷ Aglutina la presencia de desigualdades múltiples y enfatiza que no sólo representan una mera suma de categorías sino que dan cabida a una situación única y singular. Se puede entender como la convergencia de múltiples situaciones o condiciones personales que contextualizan exclusiones o desigualdades multilaterales (Macleod, 2015:45 y Cortés 2020:4-6).

²⁸ Se entiende como un proceso, proyecto ético-epistémico-político y conjunto de prácticas transformadoras, una demanda de inclusión de las diferencias de grupos subalternizados y un trabajo colectivo que se construye desde la gente "desde abajo", para cambiar las estructuras de dominación colonialidad y poder así como las relaciones cotidianas que las legitiman. Requiere también una transformación de los diferentes modos de pensar, actuar y vivir así como de las estructuras e instituciones (Walsh, 2009:4 y Tubino, s/a:2)

²⁹ *Ibid*, p. 46, 92 y 95.





ESTÁNDAR 6. Garantía de acceso a la información en lenguas indígenas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Este estándar se vincula con el anterior (medidas que combaten las prácticas discriminatorias), en tanto que el acceso a la información permite el ejercicio de diversos derechos; y las medidas encaminadas a facilitar dicho acceso a las comunidades indígenas contribuyen a combatir la discriminación y brindar condiciones más equitativas para el ejercicio efectivo de los derechos de participación y representación.³⁰ Este estándar, a diferencia de los anteriores, se enfoca en las personas indígenas, pues uno de los rasgos propios de sus culturas e identidades son sus lenguas y variantes lingüísticas nacionales y por ende la necesidad de generar materiales escritos y auditivos en estas lenguas como parte de sus derecho al acceso a la información con pertinencia cultural.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Los partidos políticos, como entes de interés público con la obligación constitucional de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y contribuir a la integración de los poderes públicos³¹, deben asegurarse de que sus documentos básicos, propuestas y principios se encuentren accesibles para todas las personas; lo cual implica que

³⁰ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 16.

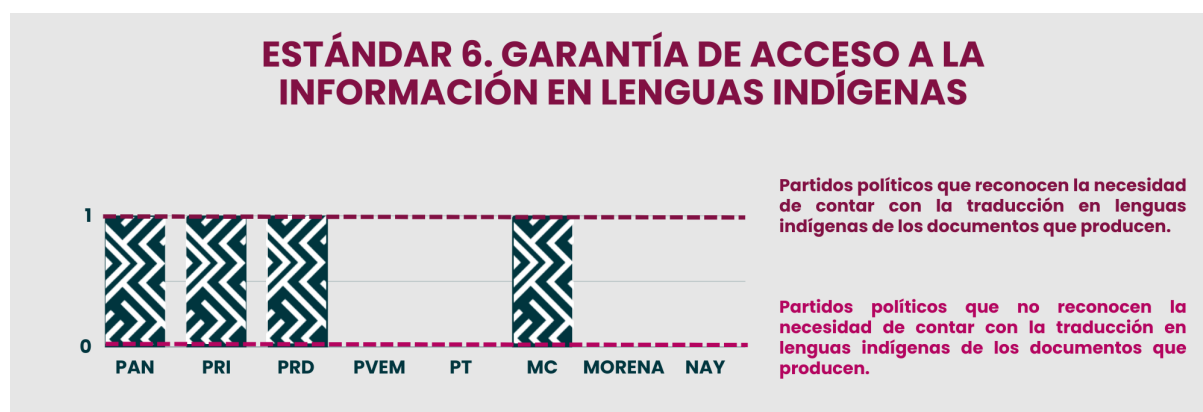
³¹ Op. Cit., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, fr. I.

las personas no solo puedan hacerse de esta información, sino que la misma esté en una lengua que les sea comprensible.³²

Asimismo, la integración de las personas indígenas al ámbito cotidiano del partido, requerirá también que los procesos y procedimientos progresivamente cubran esta misma condición; es decir, que las personas indígenas no sólo entiendan, sino puedan comunicarse y darse a entender en su propia lengua.³³ Esto implica que los partidos estén sensibilizados en materia de diversidad cultural y lingüística, a fin de evitar actos de discriminación por la forma de hablar y escribir de las personas indígenas.

HALLAZGO:

- **Cuatro partidos** (PAN, PRI, PRD y MC) hacen mención de la necesidad de contar con la traducción de sus documentos básicos a las lenguas indígenas, en sus procesos de justicia intrapartidaria, e incluso, como política de gobierno.
- Sólo **un partido político** (PRI) cuenta con su Declaración de Principios traducida al maya, náhuatl y tének.



ESTÁNDAR 7. Derecho a la consulta y a que los pueblos indígenas y afromexicanos determinen sus propias prioridades

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Se refiere a que los pueblos indígenas y personas afromexicanas deben ser integrados en los procesos de toma de decisiones, especialmente sobre potenciales legislaciones o acciones que les afecten directa o indirectamente, ya sea de manera individual, colectiva, comunitaria,

³² INAI. (12 de febrero de 2016). Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. Disponible en línea: <https://acortar.link/Pk5Mzp>

³³ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 13, fr. II.

o bien, afecte sus derechos a la tierra o territorio.³⁴ Para ello, tienen derecho a expresar sus necesidades y preocupaciones de manera oportuna, libre, adecuada e informada.³⁵

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Al igual que los órganos de gobierno, los partidos políticos tienen obligaciones de carácter constitucional, siendo una de éstas la de consultar a pueblos y comunidades indígenas.³⁶ En el ámbito interno de los partidos políticos, esta obligación toma la forma de consultarles cómo incluir sus perspectivas y necesidades en la construcción de sus plataformas electorales, y la generación de propuestas y compromisos para atenderlas. Asimismo, la construcción y reforma de los documentos partidistas en toda su extensión deberá contemplar una perspectiva de inclusión e interculturalidad.

HALLAZGOS:

- **Dos partidos políticos** (MC y NAY) mencionan la relevancia de la consulta como mecanismo de participación ciudadana para conocer las demandas y prioridades de los grupos indígenas y afromexicanos. Sin embargo, ambos partidos lo plantean únicamente hacia el exterior del partido político como una labor a ser abordada, ya sea por la legislación o las políticas públicas.



³⁴ OIT. (2014). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Artículos 6 y 7. Disponible en línea: <https://acortar.link/Msj7Aq>

³⁵ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 32.

³⁶ Op. Cit., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4º.

ESTÁNDAR 8. Derecho a tomar parte en las elecciones, participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Se refiere al pleno ejercicio de los derechos político-electorales en sus acepciones activa y pasiva; es decir, el poder votar, lo cual implica la existencia de mecanismos específicos, definidos por las mismas comunidades para la toma de sus decisiones y la selección de sus representantes, así como el ser representadas, vinculado al derecho a ser votado/a, lo que implica el acceso pleno al ejercicio de cargos, libres de discriminación.^{37 38}

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Los partidos políticos, al ser la vía de acceso a los cargos públicos más frecuente en la democracia mexicana, juegan un papel central en garantizar una oferta de candidatos y candidatas que, idealmente, representen al grupo o territorio para el que fueron postulados/as; asimismo, deben constituir una pluralidad de opciones políticas que sean representativas de las diversas visiones y prioridades de los grupos que integran la sociedad.

Además, en procesos electorales recientes, los partidos cuentan con la obligación de la postulación de cuotas dirigidas a personas indígenas y afroamericanas, para así garantizar que, al menos, un número de representantes de las mismas lleguen a los espacios de toma de decisiones, como los congresos, gubernaturas o ayuntamientos.^{39 40}

HALLAZGOS:

- **Cuatro partidos** (PAN, PRI, MORENA y MC) contemplan en algún grado la inclusión de personas indígenas en los procesos electorales, ya sea para la selección de candidaturas, o participando en éstas; así como en el diseño de políticas públicas. De manera expresa, **tres de ellos** señalan únicamente a personas indígenas; mientras que **el restante** (MORENA) señala de manera general la representatividad basada en origen étnico, así como en función de la diversidad cultural y lingüística.

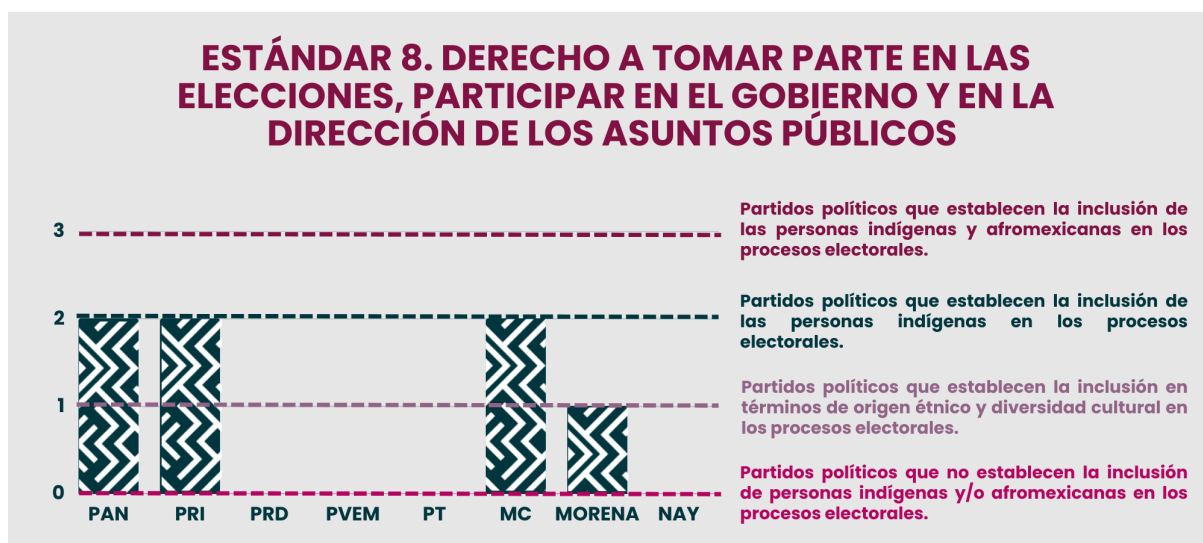
³⁷ Op. Cit., Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 18.

³⁸ ONU. (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículos 5°. Disponible en línea: <https://acortar.link/1Y8WaR>

³⁹ Ibid, Artículo 1°, num. 4.

⁴⁰ INE. (27 de enero de 2021). ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, num. 10, párr. 13. Disponible en línea: <https://acortar.link/ILKKKj>

- **Ningún partido** nombra de manera expresa los derechos enmarcados en el presente estándar respecto de la población afromexicana.



ESTÁNDAR 9. Derecho a la participación en condiciones equitativas en asociaciones políticas

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Identificar si los partidos políticos indican en sus documentos básicos propuestas de acciones o programas dirigidos a promover y garantizar el **derecho de las personas indígenas o afromexicanas a participar en condiciones equitativas y de no discriminación**⁴¹ al interior de las estructuras partidistas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

La participación política desempeña una función crucial para la inclusión social y la erradicación de la discriminación y marginación hacia grupos históricamente subrepresentados, al promover el empoderamiento individual y colectivo, así como el ejercicio de otros derechos como el de libre asociación.⁴²

Al interior de los partidos políticos, la adopción de este estándar se podría reflejar en ámbitos que van desde la inclusión de personas indígenas y afromexicanas en espacios de toma de decisión, pasando por su participación en el desarrollo de los programas y plataformas

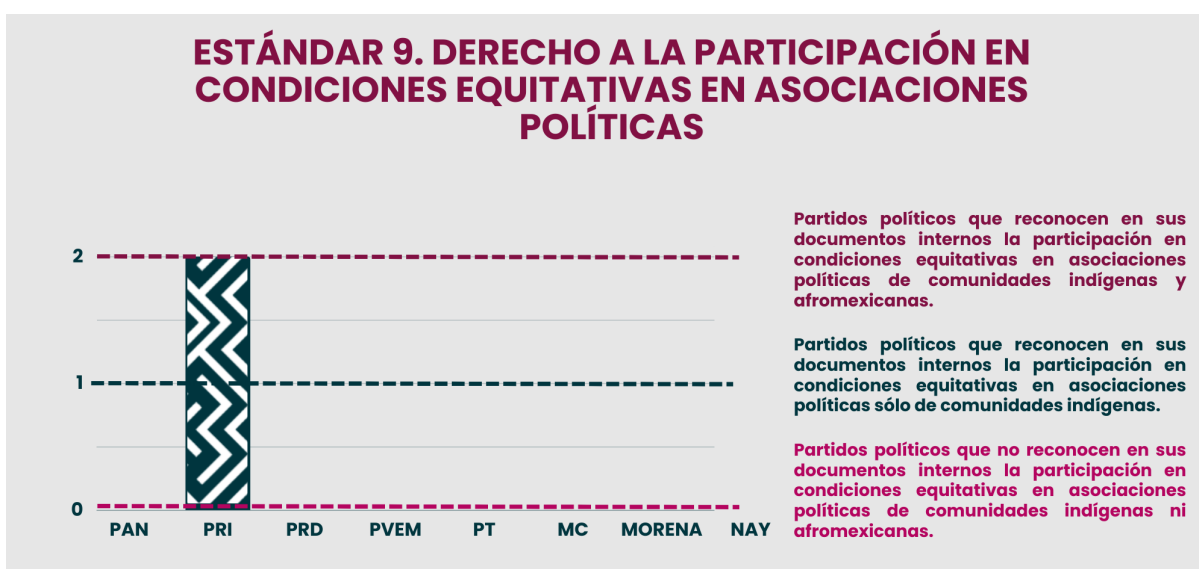
⁴¹ De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 9, fracciones VIII y XI se consideran como formas de discriminación el impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, así como el negar o condicionar del derecho a la participación política.

⁴² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). "Acerca de la participación", En ACNUDH. [En línea]: <https://acortar.link/FQta0Y>. Consultado: Junio de 2023.

partidistas, hasta llegar a su acceso a cargos de liderazgo al interior del partido y a cargos de representación popular.

HALLAZGOS:

- Solo **uno de los partidos políticos** (PRI), hace referencia explícita en sus Estatutos a alguna acción encaminada a promover la participación de personas indígenas y afroamericanas en condiciones equitativas, tanto al interior de partido como a nivel nacional.
- Si bien, el partido incluye referencias que remiten a este estándar, las medidas señaladas se limitan a programas de formación y/o capacitación, así como a la elección de cargos internos.



ESTÁNDAR 10. Derecho al trato igualitario ante los órganos que administran la justicia

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece como derecho de toda persona la igualdad de tratamiento ante los tribunales y cualquier órgano que administra justicia⁴³. En otras palabras "a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial"⁴⁴, brindando las condiciones necesarias y respetando en todo momento su cosmovisión y valores culturales.

⁴³ *Ibid*, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 5º, inciso a.

⁴⁴ *Ibid*, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículo 8, fr. I.

En este sentido, este estándar está dirigido a conocer si los partidos políticos establecen en sus documentos básicos pautas que garanticen a las personas indígenas o afromexicanas un trato igualitario ante los órganos o comisiones encargadas de los procesos de impartición de justicia al interior de los partidos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

El acceso a la justicia es, entre otras cosas, un principio fundamental de la democracia y, al mismo tiempo, una expresión sustantiva de la igualdad ante la ley⁴⁵ independientemente de la condición económica, social, política, cultural, etc. de toda persona.

En esta línea, los partidos políticos como instituciones clave de representación en los sistemas democráticos, deben establecer prácticas⁴⁶ y mecanismos que garanticen a su militancia -con especial énfasis en aquella que se autoadscribe como indígena o afromexicana-, un acceso expedito, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a los órganos y comisiones de justicia encargados de resolver las controversias surgidas a fin de preservar el orden jurídico al interior del partido y defender los derechos de la militancia.

HALLAZGOS:

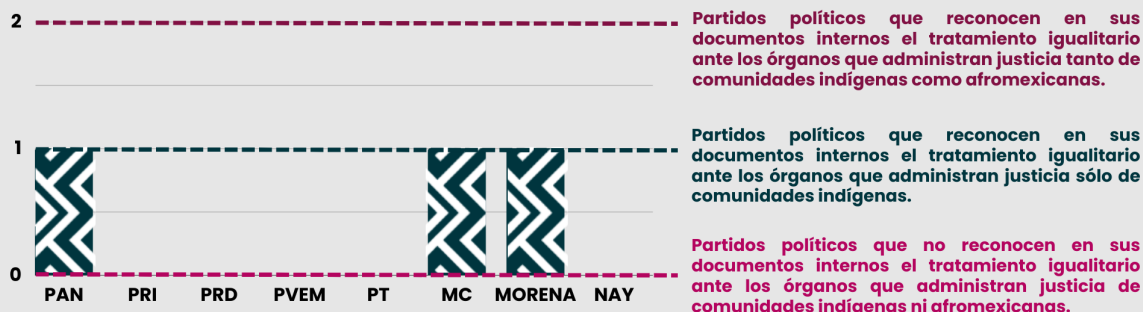
- Si bien, **todos los partidos políticos** establecen en sus Estatutos la existencia de una Comisión u órgano encargado de impartir justicia partidista, así como mecanismos para la resolución de controversias internas, únicamente **tres de los ocho partidos (MORENA, MC y PAN)**, integran medidas dirigidas a fomentar un acceso y trato igualitario para personas indígenas.
- En **ninguno de los documentos partidistas** consultados se mencionan explícitamente disposiciones o acciones orientadas a dar cumplimiento a este estándar para personas afromexicanas.

⁴⁵ Birgin, Haydée; Natalia Gherardi (coords.). (2012). La Garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales, En *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Disponible en línea: <https://acortar.link/c31jxW>

⁴⁶ Un ejemplo de prácticas tendientes a promover el acceso a la justicia de personas indígenas o afromexicanas en condiciones igualitarias, es la inclusión de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en los procesos dirigidos a resolver controversias al interior del partido.



ESTÁNDAR 10. DERECHO AL TRATO IGUALITARIO ANTE LOS ÓRGANOS QUE ADMINISTRAN JUSTICIA



ESTÁNDAR 11. Derecho a recibir información sobre los recursos legales

¿EN QUÉ SE ENFOCA ESTE ESTÁNDAR?

Identificar si los partidos políticos incorporan en sus documentos básicos las garantías judiciales mínimas que deben ser respetadas a la militancia, entre ellas: a) el derecho a recibir información previa y detallada sobre los procedimientos de justicia intrapartidaria y otros recursos legales para la defensa de sus derechos político-electorales y, en caso de que que la persona no comprenda la lengua en la que se está hablando, b) recibir asistencia gratuita de persona traductora o intérprete⁴⁷. Lo anterior, con el propósito de que las personas puedan defenderse de cualquier tipo de acto que vulnere sus derechos⁴⁸.

En materia de acceso a la justicia, en lo relativo al derecho de acceso a información sobre recursos legales, el Noveno Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió como recomendación al Estado Mexicano:

“velar por que la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para mujeres con discapacidad, e implante

⁴⁷ CoIDH. (2 de febrero de 2001). Sentencia del Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 119. Disponible en línea: <https://acortar.link/D55KMK>

⁴⁸ CoIDH. (7 de septiembre de 2022). Sentencia del Caso Mina Cuero v. Ecuador, párr. 80. Disponible en línea: <https://acortar.link/s4B98c>

un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas⁴⁹

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN ESTE ESTÁNDAR?

Los partidos políticos en México cuentan con órganos de justicia intrapartidaria y, aunque dichas áreas no constituyan tribunales en sentido estricto, desempeñan funciones de administración de justicia⁵⁰. Por lo tanto, es importante que los partidos políticos garanticen a su militancia el acceso a información legal para la defensa de sus derechos al interior del partido, a fin de evitar cualquier acción u omisión que viole la legalidad⁵² de cualquier proceso interno de impartición de justicia y acreciente la inequidad entre las partes, específicamente tratándose de personas indígenas y afromexicanas.⁵³

En el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas, este derecho no sólo tiene que ver con recibir asesoría y conocer los recursos legales de manera integral, sino de hacerlo sin restricciones, en sus propias lenguas, usando un lenguaje ciudadano.

HALLAZGOS:

- La **mayoría de los partidos políticos** (5) cuentan con un reglamento específico en materia de transparencia y acceso a la información pública. No obstante, **solamente dos** (MC y PAN) integran referencias dirigidas a brindar asesoría y recursos legales a personas indígenas.
- Aunque los partidos antes mencionados hacen referencia a este estándar, es importante mencionar que **está focalizado a víctimas de violencia política en razón de género**.
- No se identificaron referencias de este estándar aplicado a poblaciones indígenas de manera amplia o personas afromexicanas.

⁴⁹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (18 de diciembre de 1979). Sección sobre Acceso a la justicia, num. 14, inciso c. Disponible en línea: <https://acortar.link/32poFF>

⁵⁰ *Ídem*.

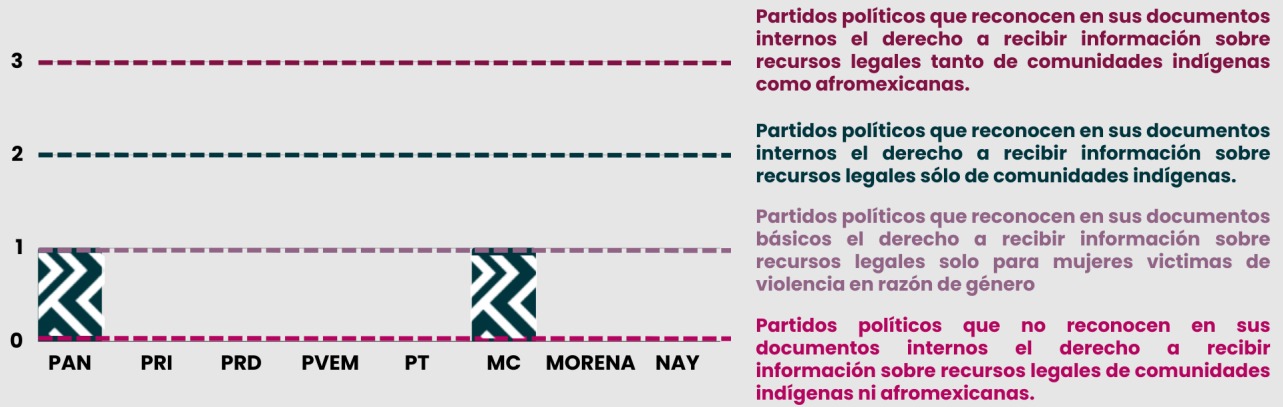
⁵¹ *Ibid*, Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 130.

⁵² *Ibid*, Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 124.

⁵³ *Ibid*, Caso Mina Cuero v. Ecuador, Párr. 84.



ESTÁNDAR 11. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS LEGALES



SEGUNDA PARTE.

Numeralia actual de la
participación y representación de
las personas indígenas y
afromexicanas en los partidos
políticos de Yucatán



En esta sección se expone la numeralia o cifras del actual nivel de participación y representación de las personas indígenas y afromexicanas en los partidos políticos de Yucatán. Para recopilar esta información se utilizó un formulario virtual que fue compartido vía correo electrónico y *Whatsapp* a los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos de Yucatán entre el 12 de junio y 4 de agosto. El formulario se centró en recopilar cifras e información sobre:

- El porcentaje de la militancia que se autoadscribe como indígena o afromexicana, desagregado por sexo.
- El número de candidaturas indígenas y afromexicanas presentadas por el partido en la última elección, desagregado por sexo.
- El número de personas indígenas y afromexicanas que integran la estructura partidista a nivel estatal (Órganos, Secretarías, Coordinaciones, Comisiones, y similares), desagregado por sexo.
- Las acciones que el partido político ha llevado a cabo para incluir a estos grupos y garantizar su participación.

Con el formulario **se obtuvieron respuestas de los Comités Directivos Estatales de cinco de los ocho partidos políticos con registro a nivel estatal en Yucatán:**

- Partido Acción Nacional (PAN)
- Partido Revolucionario Institucional (PRI)
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
- Partido del Trabajo (PT)
- Nueva Alianza Yucatán (NAY)

En el formulario se solicitaron cifras relacionadas con las personas indígenas y afromexicanas, sin embargo, uno de los hallazgos a lo largo del proceso, fue que se cuenta con información prácticamente nula sobre su demografía, afiliación partidista, intereses y necesidades, entre otras.

Militancia indígena y afromexicana

Sobre el **porcentaje de la militancia en los partidos políticos de Yucatán que se auto adscribe como indígena o afromexicana:**

- **4 partidos políticos** (PVEM, PAN, PRI Y Nueva Alianza Yucatán) afirmaron no contar con información sobre este dato.
- **1 partido** (Partido del Trabajo) indicó que el **80% de su militancia** se autoadscribe como indígena.



Candidaturas y cumplimiento de acciones afirmativas

En lo que respecta al **número de fórmulas por candidatura de personas indígenas y afromexicanas** que los partidos presentaron en elecciones inmediatas anteriores (2020-2021) en Yucatán, señalaron lo siguiente:

- El **PVEM** indicó que presentó al menos una candidatura dentro de cada elección municipal, 3 en diputaciones federales y 7 en diputaciones locales.
- El **PAN** presentó un total de 43 fórmulas de candidaturas de personas indígenas y afromexicanas, de las cuales 36 son de elección municipal, 4 de elección estatal y 3 de elección federal.
- El **PRI** mencionó haber postulado un total de 31 fórmulas.
- El **PT** indicó que el 90% de sus candidaturas fueron dirigidas sobre las candidaturas con esta fórmula.
- **NAY** señaló que no cuenta con dicha información.

Respecto a la **postulación de dichas candidaturas por género**:

- **PVEM** indicó que el 55 % de sus fórmulas fueron dirigidas a mujeres y el 45% a hombres.
- **PAN** postuló 22 fórmulas para el género femenino y 21 para el género masculino.
- **PRI** postuló 15 de sus fórmulas con mujeres candidatas, mientras que para hombres se postularon 16.
- **PT** indicó que sus candidaturas fueron 50% para hombres y 50% para mujeres.
- **NAY** mencionó que no cuenta con dicha información.

Sobre el **cumplimiento de las cuotas establecidas** para dichas candidaturas por el INE y/ o OPLE o en caso del establecimiento de acciones afirmativas adicionales, los 5 partidos políticos **afirmaron haber cumplido con las cuotas establecidas por los órganos electorales**. Sin embargo el PAN también indicó, que **no solo cumplió con las cuotas establecidas, pues incorporó más fórmulas de las requerida por la autoridad electoral** en la postulación de candidaturas para elecciones municipales, de las cuales **57 fueron encabezadas por mujeres y 49 por hombres**, obteniendo un cumplimiento mayor en lo que respecta a la postulación de candidaturas por género.

De los **cargos para los que fueron registradas las candidaturas indígenas**:

- El **PT** indicó que se presentaron a todos los cargos.
- **NAY** presentó sus candidaturas al cargo de diputaciones como a regidurías.
- El **PRII** presentó una candidatura a diputación y 30 a presidencias municipales.
- El **PVEM** indicó que fueron presentadas a los cargos de diputación federal y local, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.



- El **PAN** postuló 28 candidaturas al cargo de presidencia municipal y 8 a la primera regiduría de representación proporcional, asimismo 4 se postularon a diputaciones locales en paridad y finalmente se postularon 3 candidaturas a diputaciones federales de los cuales 2 fueron hacia mujeres y 1 a hombres.

Personas indígenas y afromexicanas en puestos de toma de decisiones

Respecto a las **secretarías o comités directivos municipales que son dirigidos por personas indígenas o afromexicanas**, señalaron:

- El **PVEM** señaló que ninguna de estas áreas es dirigida por una persona indígena o afromexicana.
- El **PRI** cuenta con un hombre indígena dirigiendo la Secretaría Estatal de Acción Indígena.
- **NAY** señaló que sólo un hombre indígena ocupa actualmente un puesto en su Comité Directivo Estatal.
- El **PT** mencionó que en el 80% de los espacios de los diferentes niveles de dirección se encuentran personas indígenas.
- En el **PAN** las secretarías que están presididas por personas indígenas son: la Secretaria General Adjunta, la Dirección de fortalecimiento interno, Dirección de Formación y Capacitación, la Secretaría de Asuntos Indígenas, Tesorería y Coordinadores de Zona presididas por hombres indígenas, en tanto la Secretaría de Fortalecimiento Interno, la Unidad de Transparencia, asistente de la Presidencia y de Secretaría General son presididas por mujeres indígenas.

Sobre el **número de Comités Directivos Municipales con que cuenta cada partido y cuántos de estos se encuentran dirigidos por personas indígenas**:

- **PVEM y NAY** indicaron que no cuentan con dicha información debido a los procesos de renovación de los comités con motivo del proceso electoral 2024.
- El **PAN** cuenta con un total de 53 comités directivos municipales de los cuales 32 son presididos por mujeres y 21 hombres, sin embargo no especificó si estas personas son indígenas y/o afromexicanas.
- El **PRI** mencionó que cuenta con un total de 80 comités directivos municipales de los cuales 20 son dirigidos por personas indígenas (12 por hombres y 8 por mujeres).
- El **PT** cuenta con 30 comités de los cuales 29 son dirigidos por personas indígenas que se establecieron conforme a paridad de género.



Acciones partidistas para incentivar la participación de personas indígenas y afromexicanas

Sobre las **acciones que realizan los partidos políticos de Yucatán para incentivar la participación de personas indígenas y afromexicanas**:

- El **PT** indicó que fomenta esta participación a través de la creación de comités en territorio.
- **NAY** realiza esta acción a través de sus redes sociales.
- El **PVEM** brinda atención ciudadana directa.
- El **PAN** indicó que realiza talleres de introducción al partido, los cuales son impartidos en diversos municipios del estado en lengua Maya, además en coordinación con fundaciones y la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer ha implementado talleres y cursos de liderazgo indígena.
- El **PRI** mencionó que a través de la Secretaría Estatal de Acción Indígena fomenta la participación de los pueblos indígenas desde donde también se han promovido acciones de ley en la materia.

De las **estrategias que los partidos políticos implementan para la afiliación de personas indígenas y afromexicanas**, se mencionó:

- El **PT** y **NAY** mencionaron que sus estrategias de afiliación se basan en campañas de afiliación permanentes y abiertas que se realizan en todos los municipios de la identidad.
- El **PVEM** indicó que no hacen distinción de razas, ni origen y todos los que deseen participar son recibidos en el partido con trato igualitario. Por ende, no tienen una estrategia específica para personas indígenas ni afromexicanas.
- El **PRI** realiza trabajo de acercamiento a través de sus módulos de afiliación, así como mediante actividades de fomento a los derechos políticos y electorales que se realizan en las comunidades.
- El **PAN** ha implementado talleres de introducción al partido en lengua maya, impartidos por personas que se autoadscriben como indígenas a fin de generar un mayor acercamiento a las comunidades.

Sobre las actividades que realizan los partidos políticos para **incorporar los intereses y las necesidades de las personas indígenas y afromexicanas en las plataformas electorales**, el **PT** indicó que consulta dicha información a través de sus comités, **NAY** señala que suele recopilar opiniones, el **PRI** lo hace a través de foros de participación y el **PVEM** mediante actividades de participación ciudadana. Por su parte, el **PAN** no contestó a esta pregunta.



Finalmente se preguntó sobre **cómo garantiza el partido que quienes buscan una candidatura por acción afirmativa sean verdaderos representantes de las comunidades indígenas o afroamericanas que dicen representar:**

- El **PVEM**, indicó que lo hace por medio de la adscripción, así como basándose en el conocimiento de la lengua originaria y cultura. También valora el reconocimiento que se haga de la persona en su comunidad y el trabajo que haya realizado en favor de la misma.
- El **PT** mencionó que garantiza las acciones afirmativas dando puntual cumplimiento a los lineamientos que establece la ley.
- **NAY** señaló que lo hace mediante la documentación y autoadscripción de los aspirantes.
- El **PRI** lo hace a través de pruebas documentales y de testimonios emitidos por las comunidades y grupos indígenas para verificar la identidad de las personas que aspiren a las candidaturas por acción afirmativa.
- El **PAN** no contestó a esta pregunta.



TERCERA PARTE.

Retos identificados a la
participación y representación de
las personas indígenas y
afromexicanas en los partidos
políticos de Yucatán



Esta sección tiene por objetivo exponer los retos que enfrentan las personas indígenas y afromexicanas para tener una participación activa en los partidos políticos de Yucatán. Con el fin de identificar estos retos se llevaron a cabo tres tipos de actividades en el estado:

1. Eventos denominados “Encuentros para el fortalecimiento de la participación y representación de personas indígenas y afromexicanas”, llevados a cabo en los municipios de Valladolid y Mérida, el 1 y 2 de junio de 2023.
2. Sesiones de Círculos de escucha con mujeres indígenas mayas de partidos políticos en los municipios de Tizimín y Tekax, el 18 y 19 de mayo de 2023.
3. Entrevistas a profundidad con personas expertas de la sociedad civil, especializadas en participación política de personas indígenas y afromexicanas:
 - Berta Pech Polanco, de *Arkemetría*
 - José Honorio Cemé Euá, de *Muuch Aantaj Yoolal Aantal Kuxtal A.C.*
 - Celeste Sánchez Sugía, activista a favor de los derechos de las personas afromexicanas.

Para llevar a cabo los Encuentros y Círculos de escucha, NDI solicitó apoyo a los partidos políticos de la entidad para convocar a sus liderazgos, militancia y ciudadanía perteneciente, tanto a grupos indígenas como afromexicanos. Sin embargo, los partidos políticos señalaron que, a diferencia de las personas pertenecientes a la comunidad maya, las personas afromexicanas no están plenamente identificadas en espacios o comunidades específicas al interior del estado, o bien, no suelen autoadscribirse como tal. Lo anterior, representa un primer reto que enfrentan los partidos políticos para garantizar la participación de personas afromexicanas en su vida partidista; así como en las actividades aquí descritas.



Retos identificados en los Encuentros para el fortalecimiento de la participación y representación de las personas indígenas y afromexicanas de Yucatán

Los días 1 y 2 de junio de 2023 se realizaron dos encuentros en los municipios de Valladolid y Mérida, dirigidos a militantes y simpatizantes de los partidos políticos que se autoadscriben como personas indígenas o afromexicanas, las dirigencias estatales y municipales de los partidos de Yucatán y a personas interesadas en el tema, para conocer las condiciones, retos y obstáculos a los que se enfrentan las personas indígenas y afromexicanas en cuanto a su participación y representación en los diferentes ámbitos internos de los partidos políticos en Yucatán.

En dichos encuentros, se contó con un aforo total de **96 personas (51 mujeres)**, de las cuales 26 eran mayahablantes. En cuanto a los perfiles de las y los participantes, 4 fueron representantes de sociedad civil y la ciudadanía, 24 provenientes de instituciones y 68 funcionarios/as de partido y militantes (11 del PRD, 5 del PRI, 24 del PAN, 6 de Nueva Alianza, 15 de MORENA y 7 del Partido del Trabajo).

La **primera mesa** tuvo como temática las **estrategias de acercamiento y afiliación** que utilizan los partidos políticos para incorporar a personas indígenas y afromexicanas como parte de su militancia. Al respecto, se mencionó que se están implementando mecanismos de capacitación, impartidos en lengua maya tales como: asesorías, talleres y cursos de inducción referidos a los procesos de afiliación al partido, así como de los requisitos para ocupar una candidatura a algún cargo público y para el empoderamiento de las mujeres.

Asimismo, se señaló que se han establecido comités para realizar campañas de afiliación aunque no orientadas específicamente a mujeres o personas de comunidades indígenas o afromexicanas. Por otro lado, se mencionó que algunos partidos brindan apoyo a las comisarías de las comunidades, y han establecido equipos de trabajo con el objetivo de atender a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como para visibilizar e identificar a estas representantes de los mismos.

Respecto a los principales retos identificados por las y los participantes para que los partidos resulten opciones atractivas para las personas indígenas y afromexicanas, se mencionaron:

1. Las barreras de discriminación que se presentan en los documentos de identidad, debido a que no cuentan con una identificación oficial;
2. La falta de confianza de las personas de las comunidades mayas y afromexicanas hacia los partidos políticos;
3. Nula visibilización de las personas indígenas y afromexicanas en los estatutos y documentos normativos de los partidos políticos



4. El escaso acercamiento de los partidos políticos e instituciones electorales a las comunidades;
5. La información no se difunde de manera efectiva a través de los comités municipales y estatales de los partidos, y otros liderazgos locales; y
6. El uso de la lengua maya para pláticas de inducción y afiliación es aún limitado, lo que provoca problemas de comunicación entre los partidos políticos y las comunidades.

En la **segunda mesa** de análisis se abordó la temática de las **elecciones y los procesos de selección que utilizan los partidos políticos para seleccionar las candidaturas indígenas y afromexicanas**. Al respecto, se mencionó que anteriormente era muy común en los partidos políticos realizar juntas y seleccionar a una persona para ocupar una candidatura, sin embargo, ahora los procesos de selección de candidaturas se realizan a partir de listas de aspirantes, quienes son seleccionados/as tomando en consideración las aptitudes y capacidades de las personas, aunque aún prevalece en algunas ocasiones la influencia de aspectos tales como la posición económica, herencia política, quien haya ocupado un puesto previamente o quien pueda aportar más recursos al partido político.

Sobre los principales retos que los/as participantes señalaron al momento de identificar y postular candidaturas indígenas y afromexicanas, se mencionó que en la mayoría de los casos los obstáculos están dirigidos en la falta de cumplimiento por parte de los partidos políticos con la normativa establecida, pues actualmente hay rezagos sobre las candidaturas indígenas y se utiliza a estas personas como "rellenos"; así como también existe una imposición de candidatos externos que no tienen el conocimiento de las necesidades de estos grupos vulnerables y sus municipios.

Otro reto es la falta de una legislación en favor de las comunidades indígenas y afromexicanas, pues no hay una ley en donde las cuotas de representación se establezcan a partir de un porcentaje acorde al número de la población que representan estas comunidades en los municipios y estados.

Por otro lado, también se encuentran los problemas de la falta de liderazgos indígenas al interior de los partidos políticos, la cual influye para que no haya estrategias partidistas de acercamiento y afiliación de participación de estas comunidades al interior de los partidos.

Sobre la **tercera mesa** de análisis se abordó la temática de **democracia interna y las estrategias que implementan los partidos políticos para incorporar a personas indígenas y afromexicanas en la toma de decisiones**. Al respecto, se dijo que los partidos políticos han incorporado más espacios de participación dirigidos los pueblos indígenas, como asambleas o juntas donde se incluye a las comunidades mayahablantes que son parte de la mayoría y quienes también emiten votos, entre los cuales se encuentran: jefas de manzana, liderazgos de las comunidades, comités o ejidatarios, etc. En estos espacios se les ha reconocido el derecho de tomar decisiones políticas, lo cual representa un avance importante, pues antes solo se



incluía a las personas con estudios y no se les tomaba en cuenta a los grupos indígenas y afroamericanos.

Además, se mencionó que ha aumentado la búsqueda y acercamiento de los partidos políticos hacia las mujeres debido a la paridad de género. Sin embargo, aún no hay una participación plena de las comunidades indígenas y afroamericanas, pues estas acciones no son replicadas por todos los partidos políticos; ya que en la mayoría no se les involucra en la toma de decisiones.

Por otro lado, respecto de los principales retos que las personas indígenas y afroamericanas enfrentan para ocupar espacios de toma de decisiones al interior de los partidos políticos, se mencionó que principalmente se enfrentan a situaciones de discriminación, así como de violencia política, pues aún no hay protocolos que sancionen estas conductas dentro de los partidos políticos. Además, se enfrentan a una falta de reconocimiento de su identidad al interior de los partidos políticos, donde incluso ellos y ellas no mencionan que forman parte de dichas comunidades debido a la discriminación a la que se enfrentan, así como la falta de un respaldo institucional y a un limitado acceso a recursos económicos, tecnológicos y de información.

En la **mesa cuatro**, se abordó la temática de **agendas partidistas y cómo los partidos políticos han incluido los intereses y necesidades de las personas indígenas y afroamericanas en éstas**. Al respecto, un partido mencionó haber creado un área de vinculación que identifica a las personas mayahablantes y lleva a cabo programas de actividades culturales y sociales para conocer sus intereses reales y poder establecer una agenda.

Sobre los retos para consultar e integrar los intereses de las poblaciones indígenas y afroamericanas en las agendas partidistas, se mencionó la falta de comunicación con las comunidades por cuestiones de accesibilidad geográfica, además de la falta de uso de personas intérpretes mayas pues las y los candidatos generalmente no hablan esta lengua, lo cual dificulta el entendimiento entre las comunidades y los partidos políticos. Respecto a la información, hay un rezago importante en el registro de datos como el origen étnico de las personas indígenas y afroamericanas. Igualmente, en los procesos de consulta falta integrar a representantes de las comisarías, quienes conocen las necesidades y realidades de las comunidades, lo cual hace patente la falta de la escucha activa por parte de los partidos políticos.

Finalmente, en la **quinta mesa** se abordó la temática de **acceso a la justicia intrapartidista**, en la que se discutieron experiencias o situaciones vividas de discriminación o racismo por pertenecer a una comunidad indígena o afroamericana. Se mencionaron los siguientes casos:

1. En Dzitás (municipio de Yucatán) al interior de Movimiento Ciudadano bajaron la candidatura del dirigente del partido por orden federal.



2. En Opichén, a una mujer aspirante a un cargo de elección le revocaron su candidatura porque "el candidato debía ser hombre".
3. Algunos/as participantes mencionaron que a las comisarías no se les toma en cuenta para conocer o escuchar sus necesidades. Además, en algunas comisarías los hombres menosprecian el trabajo político de las mujeres y sobre todo de las mujeres indígenas; las hostigan laboralmente y les ocultan información.
4. En palabras de una participante, respecto de alguna situación de discriminación vivida: "Sí me ha pasado, en mi comunidad me habían escogido para estar en la planilla, y hay personas que se creen superiores siendo del mismo partido y que me han querido humillar y rebajar por ser mujer, por ser ama de casa."
5. Otra participante comentó: "Sí, yo tengo apellido maya y cuando participé para presidenta en [mi municipio], salió la anterior presidenta y entró su papá y ella siempre lanzaba palabras de discriminación, ella decía: 'no nos va a ganar una india, no nos va a ganar una analfabeta.'"

Adicionalmente, también se mencionó que hay discriminación en todo el proceso electoral, pues no hay leyes que aseguren que se mantengan los avances registrados tales como la apertura de los espacios de participación, sobre todo a nivel municipal y en ocasiones resulta difícil aspirar a un cargo solo por el hecho de tener un apellido indígena; además de que la misma autoadscripción ha sido un arma de doble filo ya que hay personas que se han hecho pasar por personas indígenas para conseguir una candidatura.



Retos identificados en los Círculos de escucha con mujeres de partidos políticos en Tizimín y Tekax (Yucatán)

Los días 18 y 19 de mayo de 2023 se realizaron dos círculos de escucha⁵⁴ dirigidos a mujeres indígenas en los municipios de Tizimín y Tekax en Yucatán, respectivamente, para conocer sus vivencias y obstáculos en términos de participación política y del ejercicio de sus derechos político-electorales. A lo largo de ambos días, se contó con la presencia de **21 mujeres**, 12 de ellas mayahablantes, provenientes de 7 municipios. En términos de sus perfiles, las participantes fueron: 6 Regidoras, 2 Síndicas, 1 Presidenta municipal, 10 funcionarias municipales designadas y 2 lideresas de partidos.

En primer lugar, se les preguntó sobre los retos que enfrentan las personas indígenas para participar al interior de los partidos políticos. Al respecto, las participantes mencionaron que, desde lo que han observado y vivido, los partidos políticos suelen discriminar y limitar la participación de la gente indígena, debido a que frecuentemente carecen de cierto grado de estudios o de profesión.

Asimismo, destacaron que por no tener estudios, se suele decir que la gente indígena no tiene la capacidad de pensar u opinar. Esta limitante se incrementa por factores como el lenguaje, mismo que se vuelve una barrera a la participación de las personas indígenas, pues los partidos políticos no ofrecen opciones para las personas mayahablantes (la gran mayoría de actividades realizadas por los partidos políticos son en español).

Adicional a los obstáculos identificados anteriormente, las participantes indicaron que las mujeres indígenas se enfrentan a situaciones diferenciadas por razón de género, que complejizan más su participación. En este punto, mencionaron que en algunas comunidades se suele tener la costumbre de que las mujeres “se queden en casa” mientras que los hombres salen a estudiar, lo cual impide que ellas se preparen e involucren en la política. También, en términos de percepción social, mucha gente tiende a desvalorizar su participación en la política y a poner en duda sus capacidades, haciendo comentarios discriminatorios. A modo de ejemplo: “cómo va a ser posible que una mujer analfabeta nos gobierne, cómo va a hablar con la gente, cómo les va a convencer”.

Por otra parte, se señaló que cuando una mujer llega a ocupar un cargo público, ya sea de elección popular o de designación, suelen ser difamadas y surgen rumores que señalan que seguro fue “por ser amante” de alguien en el partido o el gobierno. Además, cuando llegan a

⁵⁴ Los círculos de escucha son una metodología utilizada para generar espacios de confianza, en los que participa un número reducido de participantes, en este caso mujeres indígenas, con el objetivo de que compartan sus vivencias y experiencias en un espacio seguro.



abrirse espacios de participación política a mujeres indígenas, ellas tienen miedo a “decir lo que no les gusta o les parece” por temor a que se les quiten los espacios ganados.

En lo referente a los estereotipos a los que se enfrentan las mujeres indígenas, que constituyen doble discriminación, una de las participantes contó su testimonio sobre que, para llegar a ocupar un espacio en la administración municipal, primero fue asignada a diversas labores dentro del municipio, tales como limpieza y cocina; hasta que, debido a su liderazgo, fue finalmente contemplada para ocupar un cargo adecuado a su perfil y al trabajo que venía desempeñando con las mujeres del municipio.

Otras circunstancias que fueron atestiguadas y vividas por varias participantes, además del señalamiento de su falta de estudios o preparación formal, tiene que ver con el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus partidos y/o la administración pública de sus municipios.⁵⁵ Cabe resaltar que algunas de estas situaciones fueron propiciadas por los dirigentes del partido, así como por los mismos colegas de las mujeres, quienes les realizaron insinuaciones y les solicitaron favores sexuales a cambio de un mejor puesto o candidatura en el partido político.

Lo anterior, resultó en varias reacciones por parte de las participantes, desde culpabilizarse a sí mismas, buscar alejarse lo más posible del hombre que las acosaba u hostigaba, hasta pensar en abandonar el partido político. En este rubro, las participantes señalaron que no hubo una denuncia o reacción formal por parte del partido político; pues por lo general, los partidos se limitan a tomar acciones como impartir capacitaciones o charlas.

⁵⁵ Estas situaciones se comentaron en los círculos de escucha, sin embargo, no serán reproducidas de manera detallada por respeto a la privacidad de las participantes.

Retos identificados por personas de Yucatán expertas en participación política de personas indígenas y afromexicanas

A continuación se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a dos organizaciones de la sociedad civil de Yucatán (*Muuch Aantaj Yoolal Aantal Kuxtal A.C.* y *Arkemetría*).

En primer lugar, se consultó a las personas entrevistadas sobre el contexto de la participación de las personas indígenas y afromexicanas al interior de los partidos políticos en Yucatán. Al respecto, mencionaron que para los procesos electorales más recientes, se han aprobado acciones afirmativas por parte del INE y el IEPAC, aunque dichas acciones se han determinado sin la participación de las comunidades indígenas, es decir, sin que necesariamente hayan tenido su aceptación. Además, la mayoría de partidos políticos cumple las acciones afirmativas “sólo por cumplir”, pero sin la convicción de generar cambios positivos en la representación de las comunidades mayahablantes.

Asimismo, señalaron, que en los partidos políticos, tanto a nivel nacional como estatal, es escasa o nula la representación de las comunidades indígenas. Y es más, incluso en municipios en que la población no indígena es mucho menor, se continúan designando candidatas y candidatos que pertenecen a esta población minoritaria. Lo anterior, se ve incrementado el racismo estructural, que genera que las personas mayahablantes se sientan avergonzadas de ser indígenas, provocando que repriman su identidad. Es más, si bien todos los partidos políticos de Yucatán cuentan con militancia indígena, no han tenido la sensibilidad para acercarse, fortalecer la identidad indígena y reconocer que las personas indígenas se enfrentan a condiciones de racismo y discriminación.

Por otro lado, algunos obstáculos identificados para la participación y representación de las personas indígenas en los partidos políticos de Yucatán fueron los siguientes:

- Las agendas de los partidos políticos tienen un enfoque “individualista”, ya que no suelen incluir los intereses y necesidades colectivas de las comunidades indígenas mayahablantes.
- Se ha observado que los partidos políticos designan como candidatas a personas que les den mayores posibilidades de ganar, aun y cuando no sean indígenas; en lugar de elegir candidaturas de personas indígenas con trayectoria como activistas o con un perfil ligado a una agenda indígena genuina.
- Falta de solidaridad y sentido comunitario hacia la población indígena, así como de seguimiento más allá de los procesos político-electorales.
- Restricciones en el derecho a la información. La mayoría de la información no está disponible en lenguas indígenas por lo que regularmente las personas indígenas desconocen a qué instancias deben acudir.



- Las personas indígenas se enfrentan a un techo de cristal cuando forman parte de las estructuras de los partidos, pues no les permiten ascender ni llegar a las dirigencias.
- Las capacitaciones que se brindan a la militancia indígena suele provenir del centro del país o de personas que desconocen los contextos y las necesidades locales.
- Los partidos no han desarrollado verdaderos procesos formativos para las personas indígenas que apoyan en las campañas en la promoción o cuidado del voto; simplemente les convocan y les mandan a las calles. Además, generalmente estas personas que participan, no vuelven a ser convocadas o buscadas posterior a las elecciones.
- Se ha utilizado a las personas indígenas como público de eventos que los partidos realizan únicamente para justificar gastos, sin un verdadero interés de promover un acercamiento a las comunidades mayahablantes.

Respecto a las acciones que las personas entrevistadas han observado o escuchado que han llevado a cabo los partidos políticos para promover la participación de personas indígenas, mencionaron que hay partidos políticos que tienen apertura para hablar del tema y que han incluido secretarías indígenas en su estructura o representación indígena en la dirigencia.

Por último, sobre situaciones de discriminación o racismo expresadas hacia personas indígenas o afromexicanas al interior de los partidos, señalaron los siguientes:

- Se cuenta el testimonio de una mujer mayahablante que desempeñaba un cargo en un partido político, y había personas del propio partido que decían "aunque ella tenga el cargo, ve los asuntos conmigo porque ella es indígena y no te va a entender".
- A muchas mujeres mayahablantes no se les comparte la información de las actividades partidistas a tiempo, lo cual impide que puedan tener una verdadera participación; además de que se condiciona ésta a que cuenten con recursos económicos para sus campañas.
- Se señala el caso de una persona que fue incluida en la lista plurinominal de un partido, iniciando en los primeros lugares de dicha lista; pero que posteriormente fue siendo desplazada hasta los últimos sitios para que su lugar fuera ocupado por personas que no eran indígenas.



Entrevista a la activista afromexicana: Celeste Sánchez

NDI condujo una entrevista adicional con una activista afromexicana para conocer y visibilizar desde su perspectiva los retos a la participación de las personas afromexicanas, debido a que se careció de una representación de las mismas a lo largo de los diversos espacios de diálogo con los partidos políticos.

En un primer momento, se le solicitó señalar los principales desafíos a la participación y representación de las personas afromexicanas en los partidos políticos, a lo cual mencionó que:

- Para los partidos políticos ha sido un gran obstáculo que hayan cuotas y acciones afirmativas porque no tienen localizadas dentro de su militancia a personas que se identifiquen como afromexicanas o que ya tengan una agenda y que trabajen a favor de esta población. Más que un obstáculo, los partidos políticos deberían de ver la inclusión de las personas afromexicanas como una oportunidad de tener una estructura más diversa.
- Existe un distanciamiento entre los partidos políticos y la población afromexicana porque no buscan acercarse al movimiento, a las y los activistas o a las asociaciones civiles. Si bien algunos partidos ya han incorporado a personas que se identifican como afromexicanas, son casos excepcionales y no todas están plenamente reconocidas por el movimiento afromexicano.
- No hay formación política al interior de los pueblos y comunidades afromexicanas para establecer una agenda concreta y acercarse a las fuerzas políticas en pro de su reconocimiento.
- Las acciones afirmativas se plantean desde una lógica de la homogeneidad y no pensando que deben establecerse lineamientos específicos para cada grupo (diversidad sexual, personas indígenas, personas afromexicanas, etc.).
- Han habido avances en materia de derechos de las mujeres, sin embargo, es importante hacer una distinción con los hombres, debido a que las mujeres afromexicanas sufren de múltiples tipos de discriminación y desigualdad; incluso al interior de sus comunidades prevalece la asignación de roles.
- Aun cuando hay perfiles con mucha experiencia política, las poblaciones afromexicanas carecen de recursos económicos y respaldo de los partidos políticos para participar en las campañas.
- El desconocimiento sobre los derechos políticos, los mecanismos de denuncia e instancias a las que se pueden acudir, desincentivan la participación de las mujeres afromexicanas en la política.



Sobre acciones que han llevado a cabo los partidos políticos para promover en su interior la participación y la representación de las personas afromexicanas, la entrevistada señaló que los consejos estatales de su partido han integrado a personas que se reconocen como afromexicanas, y que ha habido un esfuerzo por el instituto de capacitación de dicho partido para sensibilizar a la militancia sobre el tema; así como la impartición de cursos sobre antirracismo. Asimismo, un grupo de mujeres indígenas y afromexicanas hicieron un pronunciamiento para que se les incluya en las agendas y propuestas del partido de cara al proceso electoral 2024.

A nivel nacional, también señaló la entrevistada, que se realizó una consulta con activistas, asociaciones civiles y académicos para promover la iniciativa para establecer el 10 de agosto como el día nacional de pueblos, comunidades y personas afromexicanas; para el cual hubo un consenso de todas las fuerzas políticas.

Sobre la existencia de situaciones de racismo que hubiera presenciado o vivido, la entrevistada señaló el caso de una mujer con el fenotipo afro que no tenía ningún acercamiento o trabajo de sensibilización, quien participó como candidata y en su campaña política motivó a su equipo de trabajo para que usaran pelucas de cabello chino y la cara pintada de negro, con la supuesta intención de generar inclusión; lo cual es un claro ejemplo del peligro de que los partidos políticos no estén debidamente sensibilizados.

También señaló el caso de un consejo estatal que quería obligar, por medio de amenazas y presión, a una mujer afro que había ganado una diputación a retirarse de la titularidad, para que quedara en el cargo su suplente; sin embargo, ella no cedió. En ambos casos no hubo denuncia por miedo a las represalias por parte del partido político.

Finalmente, la entrevistada señaló que es muy relevante que dentro de los documentos de los partidos se nombre a las personas indígenas y afromexicanas, pues existe una deuda histórica. Asimismo, es relevante que los partidos contemplen impartir justicia intrapartidaria con perspectiva de interculturalidad, pues hasta el momento no hay interés ni una formación concreta para conocer las realidades de las poblaciones afromexicanas.



CUARTA PARTE.

Recomendaciones para mejorar
la participación y representación
de las personas indígenas y
afromexicanas en los partidos
políticos de Yucatán de cara al
proceso electoral 2023 - 2024



De las diferentes actividades participativas en las que se consultó a personas indígenas, afromexicanas, a personas expertas de sociedad civil, así como a liderazgos y dirigencias partidistas, se identificaron recomendaciones en diferentes rubros para que los partidos políticos fortalezcan la participación y representación de personas indígenas y afromexicanas:

Recomendaciones para promover el acercamiento y la afiliación de personas indígenas y afromexicanas a partidos políticos

- Los partidos políticos e instituciones en general, deben mostrarse sensibles respecto del uso de la categoría “personas o comunidades indígenas”, debido a que no todas las personas que pertenecen a una comunidad se autoadscriben como tal; sino que, en función de la comunidad o pueblo indígena del que son originarios/as, ellos y ellas definen su identidad. Es decir, en el caso concreto de Yucatán, algunos y algunas de las participantes no refirieron ser indígenas en términos amplios, sino mayas.
- Se deben de realizar cambios y actualizaciones en los formatos de afiliación para poder identificar a la población maya o afromexicana, así como eliminar los trámites excesivos y complicados que se requieren para la afiliación.
- Los partidos políticos deben conformar bases de datos de las personas de su militancia que se autoadscriban como indígenas y afromexicanas, con el fin de que conozcan dónde se encuentran, qué intereses y necesidades tienen; y en el caso específico de las personas indígenas, a qué pueblo pertenecen y qué lengua hablan, para que puedan involucrarles en las actividades partidistas permanentemente, no únicamente durante los periodos electorales.
- Los partidos políticos deberían dirigirse a las personas mayahablantes en su lengua, pues de lo contrario se demuestra falta de convicción partidista para incluirles de manera real. Asimismo, deben garantizar que, al menos, sus documentos básicos se encuentren disponibles en lenguas indígenas, resumidos en lenguaje ciudadano y en traducción escrita, pero sobre todo en versión auditiva, considerando las variantes lingüísticas.
- Durante las campañas políticas es importante hacer proyectos de difusión a través de medios no tradicionales, contemplando las condiciones culturales, sociales y económicas de los pueblos y comunidades indígenas; muchas de las cuales no tienen electricidad estable o acceso a wifi. A modo de ejemplo, se podrían formar alianzas con radios comunitarias para garantizar el acceso a la información y la participación activa de estas comunidades.



Recomendaciones para reformar la normativa interna de los partidos políticos

- Los partidos políticos deben garantizar en su normativa interna la representación y participación de las personas indígenas y afroamericanas en espacios estratégicos y de toma de decisiones en su interior. Asimismo, también se deben incorporar disposiciones en la normativa partidista que garanticen el ejercicio de los diferentes derechos políticos por parte de las personas indígenas y afroamericanas al interior de los partidos políticos.
- Los partidos políticos deben incluir en su normativa interna procedimientos para atender casos de discriminación y racismo en contra de la militancia indígena o afroamericana. Estos procedimientos podrían estar condensados en protocolos vinculantes que demuestren la ruta de acción para atender casos de discriminación, violencia y racismo.
- También se debe contemplar en la normativa interna de los partidos políticos sanciones en contra de la militancia que cometa actos de discriminación y racismo en contra de la militancia indígena o afroamericana.
- Los partidos políticos deben establecer en su normativa interna criterios, procesos y mecanismos para la revisión de perfiles y asignación de candidaturas a personas indígenas o afroamericanas, contemplando criterios más allá de la autoadscripción, como la trayectoria y el activismo de la persona aspirante a una candidatura a favor de las comunidades indígenas o afroamericanas, así como en la conformación de una agenda construida y consensuada con dichas comunidades, a fin de respetar sus identidades.
- Los partidos políticos deben garantizar en su normativa interna la impartición de justicia intrapartidista bajo un enfoque intercultural. También deben establecer el respeto de las diferentes garantías judiciales, particularmente la asistencia e impartición de justicia intrapartidista en su lengua indígena.

Recomendaciones para los partidos políticos durante los periodos de elecciones y selección de candidaturas indígenas

- Los partidos políticos deben de crear en su interior comisiones o mecanismos para observar y garantizar el cumplimiento de las acciones afirmativas en su totalidad y que no sean solo actos de simulación. En este sentido, las dirigencias y liderazgos partidistas deben comprometerse a cumplir correctamente con las acciones afirmativas,



verificando que se cumplan los criterios de autoadscripción expedidos por el Instituto Nacional Electoral⁵⁶:

1. El pueblo y la comunidad indígena a la cual pertenece, desde qué fecha y cuál es la localización de esa comunidad indígena;
2. Si es hablante de una lengua indígena, y cuál de ellas;
3. Cuáles son los motivos por los que se autoadscribe a ese pueblo y comunidad;
4. De qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.

Los partidos políticos deben asignar cuotas para personas indígenas y afromexicanas, particularmente para mujeres pertenecientes a estas comunidades, a fin de generar igualdad de oportunidades mediante mecanismos más equitativos de selección, procesos internos más transparentes y lineamientos más accesibles.

Recomendaciones para fortalecer la estructura interna y prácticas de los partidos políticos bajo un enfoque inclusivo

- Se deben crear áreas o secretarías al interior de los partidos para institucionalizar el acercamiento y la atención de los asuntos relacionados con personas indígenas y afromexicanas. Estas áreas deben estar dirigidas e integradas por personas representantes de esa comunidad o grupo.
- Se debe delimitar junto con las personas indígenas y afromexicanas el tipo de perfiles y profesionalización que se requieren para ocupar espacios en los partidos políticos.
- Los partidos políticos deben crear comités o comisiones integrados por militancia indígena y afromexicana y personas expertas en el tema, a fin de garantizar la observancia y correcta implementación de las acciones afirmativas durante los periodos electorales.
- Los partidos políticos deben contar con personas intérpretes para garantizar de forma permanente que en sus diferentes espacios internos y actividades partidistas se puedan involucrar personas que prefieran comunicarse en su lengua indígena.
- Al interior de las áreas de justicia intrapartidaria se debe crear una defensoría de grupos tradicionalmente discriminados con el fin de garantizar los derechos de la militancia indígena y afromexicana.

⁵⁶ INE. (25 de enero de 2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veintidós en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Tlaxcala, aprobados mediante Acuerdo INE/CG830/2022, párr. 47(c). Disponible en línea: <https://shorturl.at/kl057>.



- Establecer una agenda partidista que incorpore las necesidades, prioridades e intereses de las personas indígenas y, que al mismo tiempo, las dignifique y no imponer una agenda partidista que se aleje de sus necesidades reales.
- Se debe asignar presupuesto suficiente para realizar actividades partidistas que estén destinados a promover la participación activa de personas indígenas y afromexicanas, particularmente de mujeres pertenecientes a estas comunidades.
- Los partidos políticos deben desplazarse a las comunidades indígenas para fomentar espacios de diálogo accesibles y serios (por ejemplo, asambleas).
- Los partidos políticos deben formular estrategias para vincularse con organizaciones de la sociedad civil, académicas/os y personas expertas en materia de interculturalidad e inclusión. Ello con el fin de que los partidos puedan emprender acciones que favorezcan a personas indígenas y afromexicanas (creación de leyes, agendas partidistas, programas para atender la discriminación, etc.).

Recomendaciones sobre la sensibilización, capacitación y formación partidista bajo un enfoque intercultural

- Realizar actividades de sensibilización dirigidas a la dirigencia, liderazgos y militancia de los partidos políticos para que respalden y respeten los derechos de participación política de las personas indígenas y afromexicanas, particularmente de las mujeres pertenecientes a dichas comunidades.

En el caso específico de personas afromexicanas, es importante que estos procesos de sensibilización comiencen por difundir quiénes son las personas afrodescendientes, cuáles son los elementos identitarios que las distinguen de otros grupos, etc., de tal manera que exista un conocimiento base que permita a las y los funcionarios de partido, militantes y ciudadanía en general, garantizar sus derechos de participación.

- Asignar presupuestos específicos dirigidos a impartir programas de capacitación que destaquen la importancia de la inclusión de las personas indígenas y afromexicanas, y el impacto que genera su participación en la política, sobre todo en el mejoramiento de las condiciones de sus municipios. Dichas capacitaciones deben impartirse no solo a las personas indígenas sino a todas las personas militantes de los partidos, para que modifiquen su perspectiva sobre los usos y costumbres de las comunidades y sus conductas o prácticas excluyentes.
- Crear programas de capacitación dirigidos a las y los candidatos para la concientización sobre la discriminación hacia las comunidades indígenas y afromexicanas. Esta capacitación es fundamental que se imparta antes de las



campañas electorales para que las candidatas y candidatos no “folcloricen” las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas.

- Ampliar las convocatorias y el apoyo a las mujeres indígenas y afromexicanas para que participen en los cursos, talleres, y asesorías que imparten los partidos políticos, a fin de que cuenten con la información necesaria para ejercer cargos dentro de los partidos políticos y de elección popular.
- Los partidos políticos deben transversalizar la perspectiva intercultural y de género en todos sus programas y actividades de formación y capacitación, para que sean accesibles a mujeres y hombres indígenas y afromexicanos, y en general, a todas las personas que constituyen la diversidad de su militancia.



ANEXO.

Evidencia de los estándares
jurídicos adoptados en la
normativa interna de los partidos
políticos de México



PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 1. DISPOSICIONES QUE PROHÍBEN LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA PERSONAS INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS AL INTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO
PAN	ESTATUTO "Diseñar mecanismos que garanticen la no discriminación y la no violencia entre las y los militantes de Acción Nacional, y en casos contrarios, establecer medidas integrales de reparación" (Apartado 5, punto 2) "El reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y participación de simpatizantes en el Partido... entre otras, promoviendo el fomento al humanismo, a los valores y principios del Partido, a la cultura de la democracia y del buen gobierno, a la igualdad y la no discriminación, la promoción de la cultura indígena..." (Art. 15, punto 4) PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA "Rechazamos la discriminación o desigualdad de oportunidades por razón de sexo, edad, raza, capacidad física, orientación sexual, religión, pensamiento, posición social, económica o cualquier característica o condición individual o colectiva..." (Capítulo 1, punto 20)
PRD	ESTATUTOS Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.
MORENA	ESTATUTOS Artículo 2. Morena se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: (...) b. La formación de una organización de mexicanas y mexicanos libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión (...). Artículo 6. Las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones): C. Combatir toda forma de corrupción, privilegio, ilegalidad, autoritarismo, machismo, racismo, xenofobia y egoísmo, y rechazar toda coacción que pretenda imponerse sobre la libertad y derechos políticos y sobre el principio de la soberanía popular; Artículo 7. Todos los órganos de dirección de morena se constituirán buscando garantizar la equidad y paridad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México.

PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 2. DISPOSICIONES QUE VISIBILIZAN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PAN	PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA México es una nación rica en cuanto a la diversidad de sus personas y culturas. La revalorización de las culturas indígenas y afromexicanas y su plena incorporación a la nación mexicana sigue siendo un gran reto. Deben explorarse vías que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos políticos para asegurar su continuidad y viabilidad como pueblos y comunidades (Capítulo 3, punto 61).
PRI	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, que se someta al imperio de la Ley y al respeto de los Derechos Humanos. Demandamos el pleno respeto de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, la protección efectiva de sus usos y costumbres, así como de los territorios ancestrales en donde habitan, como corresponden a nuestra identidad multiétnica y pluricultural.
MORENA	ESTATUTOS Morena (...) Aspira a la construcción de (...) un Estado que garantice dentro de sus fronteras la paz con justicia, la integridad física, mental y patrimonial de todas las personas, el respeto a las diferencias y a las minorías, la dignidad de los pueblos originarios y afromexicanos. PROGRAMA DE ACCIÓN México se ha construido sobre la opresión de los pueblos originarios y afrodescendientes, de las mujeres, de las minorías y de las disidencias. El periodo neoliberal agudizó además la exclusión de jóvenes y adultos mayores de la educación, la vida productiva y los servicios de salud. Por ello, nos proponemos lograr un país plurinacional en el que imperen la plena igualdad, el respeto absoluto a las identidades y a las diferencias, y en el que quede superada para siempre toda discriminación en razón de idioma, cultura, sexo, género, edad, identidad, preferencias, religión, origen, nacionalidad, clase social, tendencia política e ideología; un país en el que mujeres, jóvenes, niñas, niños y minorías puedan vivir una vida libre de violencias, en el que las comunidades indígenas puedan ejercer sus derechos al territorio, al agua, a su organización social, su cultura y su lengua; (...).
PVEM	PROGRAMA DE ACCIÓN Apartado II, punto 2, inciso f. "México es un país plural, con diversidad de lenguas, cultura y etnias. Propugnamos por el respeto a esa diversidad y a la identidad de tales minorías. Consideramos a la población indígena como un acervo de cultura y tradición de incalculable valor.... PLATAFORMA ELECTORAL Apartado Promoción de la Inclusión, párrafo 4. Además de las personas con discapacidad, existen otros grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y los adultos mayores, que requieren esfuerzos conjuntos entre el gobierno y la sociedad para lograr que se sientan

	incluidos, que se sientan importantes y motivados en el desarrollo de la sociedad Apartado Promoción de la Inclusión, p. 101. En el Partido Verde proponemos (...) fomentar el respeto y una cultura de inclusión social de las personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas en los sectores público y privado.
NAY	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Yucatán es un Estado de gran riqueza en historia y tradiciones. Los pueblos indígenas y la población que habla lenguas indígenas constituyen una parte esencial de nuestra identidad, que da forma a la expresión de nuestra diversidad cultural y junto con la riqueza regional nos convierte en una sociedad pluriétnica y multicultural. Esta realidad afianza nuestro compromiso con el derecho que tiene toda persona a participar libremente de la vida cultural del estado (...).
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 3. DISPOSICIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PAN	ESTATUTOS Capítulo 1, párrafo 11. "Los pueblos indígenas son comunidades de nuestra nación que se encuentran afectadas por la injusticia, la desigualdad y la exclusión. El estado debe promover la participación de las comunidades indígenas...respetando en todo momento sus culturas y tradiciones acorde a los derechos humanos, así como la libertad y autonomía personas de quienes las integran"
PRI	ESTATUTOS Artículo 100, fracción VII. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía.
PRD	ESTATUTOS Artículo 57, inciso d. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios: (...) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas y la paridad de género en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual.
MC	PROGRAMA DE ACCIÓN Movimiento Ciudadano se manifiesta a favor de una política en materia indígena que erradique el etnocidio y las decisiones verticales, carentes de sensibilidad social y producto del desconocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura. Es inaplazable y éticamente justo promover acuerdos y



	reformas legislativas que permitan a nuestros pueblos originarios alcanzar un grado de desarrollo y autonomía que satisfaga sus intereses colectivos, con respeto a sus costumbres y a los derechos humanos de quienes integran sus comunidades.
NAY	PROGRAMA DE ACCIÓN 28. Pueblos indígenas (...) La estrategia de elevación del piso social esbozada en el apartado anterior debe aplicarse igualmente a las zonas indígenas, pero con el cuidado especial de proteger sus lenguas, vestimentas, gastronomía, fiestas y ceremonias de paso. (...) Los pueblos indígenas deben poder conservar y fortalecer su identidad cultural, al mismo tiempo que tengan oportunidades efectivas de educación hasta el nivel superior, de negocios, de apropiación tecnológica y de intercambios con las demás etnias del país y con el mundo no indígenas de todas las regiones.
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 4. DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA CREACIÓN DE MEDIDAS QUE COMBATAN LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, ESPECIALMENTE CONTRA MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PAN	ESTATUTOS Artículo 77. Los Comités Ejecutivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: (...) p) Traducir y publicar los documentos básicos del partido en la lengua indígena de más hablantes en el territorio estatal. Artículo 122. (...) 3. Las personas víctimas de violencia política con las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán la orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuente con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad. DOCUMENTO "PROPUESTA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS" Considerar la incorporación de traductores en las estructuras de gobierno estatales y municipales, para brindar apoyo a las personas y los grupos indígenas (...) para evitar su discriminación y exclusión. (p. 37) PLATAFORMA ELECTORAL Creación de espacios de promoción, preservación y divulgación de las lenguas originarias, lo mismo que promover convenios entre los gobiernos y las universidades, en tal sentido. Lo anterior, a efecto de reconocer el valor de las lenguas indígenas, el valor de la interculturalidad mexicana, y promover la participación e inclusión de los pueblos originarios y de las personas de origen indígena en la sociedad (Apartado "Cultura", 8.32, p. 34).
PRI	ESTATUTOS

	Artículo 37. El Organismo Nacional de las Mujeres Priistas tiene los siguientes fines: (...) VII. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres, jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad. DOCUMENTO “VISIÓN DE FUTURO” En los últimos años hemos logrado avances significativos en la participación política de las mujeres, jóvenes e indígenas; sin embargo, debemos seguir trabajando para incorporar nuevos liderazgos. La acción política deberá orientarse a través una mayor cercanía con las y los ciudadanos hasta alcanzar la incorporación plena de estos sectores de la población en la vida política, social y productiva del país. (p. 31)
MORENA	ESTATUTOS Artículo 32, inciso j. En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, (...) podrán agregarse: (...) Secretario/a de Pueblos Originarios, quien se encargará de promover la organización de los indígenas y afromexicanos en MORENA en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y afromexicanas en el estado. Artículo 38, inciso i. El Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero (...). Estará conformado, garantizando la paridad de género, por doce personas en total, cuyos cargos y funciones serán los siguientes: (...) Secretario/a de Pueblos Originarios, quien será responsable de promover la organización de los indígenas y afromexicanos en Morena (...).
MC	ESTATUTOS Artículo 4. (...) numeral 7. Movimiento Ciudadano promoverá la participación política de los pueblos originarios y comunidades indígenas, así como la implementación de programas de capacitación dirigidos a su formación, respetando las particularidades de sus culturas y características étnicas. PROGRAMA DE ACCIÓN a. Igualdad de género (...) fracción VI. Considerar programas de apoyo específicos para que las mujeres indígenas, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidades, las jefas de familia, las niñas y las mujeres adultas mayores puedan superar las adversidades que enfrentan día con día.
PRD	ESTATUTOS Artículo 23, párrafo 13. El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 5. DISPOSICIONES QUE BUSCAN LA GARANTÍA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS



PAN	ESTATUTOS Art. 77, inciso p. Los Comités Ejecutivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: (...) Traducir y publicar los documentos básicos del partido en la lengua indígena de más hablantes en el territorio estatal Art. 122, numeral 3. Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán la orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuente con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.
PRI	ESTATUTOS Artículo 100, fracción XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo de los pueblos y comunidades indígenas.
PRD	ESTATUTOS Artículo 23, párrafo 13. El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad
MC	PLATAFORMA ELECTORAL Apartado 8, punto 7, párrafo 3. Derecho a la lengua y la cultura. Impulsaremos instrumentos para la protección de los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, incluyendo el fomento de traducciones de obras literarias en lenguas indígenas y el otorgamiento de apoyos y estímulos fiscales a las radios indígenas.
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 6. DISPOSICIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA CONSULTA Y A QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DETERMINEN SUS PRIORIDADES
MC	PLATAFORMA ELECTORAL Apartado 8, punto 7, párrafo 2. Derecho a la consulta. México no puede seguir sin una legislación general adecuada en materia de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas que se ven afectadas por megaproyectos de infraestructura o programas de desarrollo que no reconocen sus realidades; por ello, impulsaremos esta legislación integral en materia de derecho a la consulta.
NAY	ESTATUTO Artículos 60 y 89. El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Estatal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...) III. Diseñar, promover y operar mecanismos de participación

	ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, (...) indígenas (...) y demás grupos vulnerables.
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 7. DISPOSICIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO A TOMAR PARTE EN LAS DECISIONES, PARTICIPAR EN EL GOBIERNO Y EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS
PAN	PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA Capítulo 1, numeral 11. (...) El Estado debe promover la participación de las comunidades indígenas en el diseño de políticas integrales que mejoren sustancialmente sus condiciones de nutrición, salud y educación, a fin de incorporarlas plenamente al desarrollo del país, respetando en todo momento sus culturas y tradiciones acorde a los derechos humanos, así como la libertad y autonomía personal de quienes las integran. Es necesario generar mecanismos para integrar a estas poblaciones en la participación activa en todos los sectores y en especial en el sector público, promoviendo su formación política con la finalidad de que se generen las oportunidades para llegar a ser representantes populares.
PRI	ESTATUTOS Artículo 100, fracción VII. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía. Artículo 192. En los procesos federales y estatales por ambos principios que se celebren en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidaturas que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes, respetándose la paridad de género. DOCUMENTO "VISIÓN DE FUTURO" Agenda social. Por ello refrendamos nuestro compromiso para empoderar y atender prioritariamente las demandas de los pueblos indígenas, así como para facilitar los cauces de su participación y representación política. (p. 22) PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA Capítulo 1, punto 9. Buscaremos generar condiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los segmentos de población más vulnerables, particularmente (...) las personas hablantes de lenguas indígenas, (...) y todos los grupos en condiciones de discriminación (...). Lo haremos bajo los principios de igualdad, accesibilidad, equidad, no discriminación, progresividad e inclusión.
MORENA	ESTATUTOS Artículo 43. En los procesos electorales: a. Se buscará garantizar la equidad de la representación, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México (...).

MC	ESTATUTOS Artículo 45. Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 8. DISPOSICIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES EQUITATIVAS EN ASOCIACIONES POLÍTICAS
PRI	ESTATUTOS Artículo 226, Fracción VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas. Artículo 37, Fracción III. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio e implementar permanentemente talleres de capacitación y sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación, dirigidos a la militancia, a toda la estructura partidista y a la población en general, con enfoque de derechos humanos y programas en favor de las mujeres Artículo 67, Fracción XI. En la elección de las delegadas y los delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y migrantes.
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 9. DISPOSICIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO AL TRATAMIENTO IGUALITARIO ANTE LOS ÓRGANOS QUE ADMINISTRAN JUSTICIA
MORENA	ESTATUTOS Artículo 49, incisos u. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades (...) En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.
MC	REGLAMENTO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA: Artículo 1, punto 5. A efecto de garantizar una tutela judicial efectiva a quienes pertenecen a alguno de los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las mujeres, las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, así como en el caso de las personas con discapacidad, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, de ser necesario, convendrá de inmediato [...] la participación de personas intérpretes, defensoras y defensores que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con una capacitación adecuada en el tema, para garantizar el debido proceso dentro del procedimiento de que se trate.

PAN	ESTATUTOS Artículo 122, párrafo 4. “Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad”
PARTIDO POLÍTICO	ESTÁNDAR 10. DISPOSICIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS LEGALES
PAN	ESTATUTOS Artículo 122, párrafo 5. “Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán información del avance de las actuaciones del procedimiento, serán atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado, se le otorgarán medidas de protección para evitar que el daño sea irreparable, así mismo en su caso recibirá atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita”
MC	PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Artículo 18, Fracciones II y IV. Las víctimas de violencia política en razón de género tendrán los siguientes derechos (...) Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder (...) En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas, personas con discapacidad o que pertenezcan a algún otro grupo en desventaja representativa.

FUENTES DE CONSULTA

- AGONU. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2°. Disponible en: <https://acortar.link/KeC70s>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). "Grupos minoritarios y pueblos indígenas", En ACNUR. [En línea]: <https://acortar.link/lzssDT>, Consultado: Junio de 2023.
- __"Acerca de la participación", En ACNUDH. [En línea]: <https://acortar.link/FQta0Y>. Consultado: Junio de 2023.
- Birgin, Haydée; Natalia Gherardi (coords.). (2012). La Garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales, En Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en línea: <https://acortar.link/c31jxW>
- ColDH. (7 de septiembre de 2022). Sentencia del Caso Mina Cuero v. Ecuador, párr. 80. Disponible en línea: <https://acortar.link/s4B98c>
- _____. (2 de febrero de 2001). Sentencia del Caso Baena Ricardo y otros v. Panamá, párr. 119. Disponible en línea: <https://acortar.link/D55KMK>
- Comité CEDAW. (25 de julio de 2018). Observaciones finales del 9º Informe periódico sobre México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujer, pár. 33, b) y 34. Disponible en línea: <https://acortar.link/YRZEQT>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (18 de diciembre de 1979). Sección sobre Acceso a la justicia, num. 14, inciso c. Disponible en línea: <https://acortar.link/32poFF>
- Dahlerup, D. (2021). ¿Género, democracia y cuotas. ¿Cuándo funcionan las cuotas de género?, Vol. 36, p. 41 y 43. Disponible en línea: <https://acortar.link/ELd94o>
- INAI. (12 de febrero de 2016). Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. Disponible en línea: <https://acortar.link/Pk5Mzp>
- INALI. (14 de enero de 2008). Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geográficas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/nphX9>
- INE. (25 de enero de 2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veintidós en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Tlaxcala, aprobados mediante Acuerdo INE/CG830/2022, párr. 47(c). Disponible en línea: <https://shorturl.at/kl057>



- ____ (27 de enero de 2021). ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, num. 10, párr. 13. Disponible en línea: <https://acortar.link/ILKKKj>.
- INEGI. (08 de agosto de 2023). Estadística a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en línea: <https://shorturl.at/eltM1>
- Intervención de la Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral Carla Humphrey, durante la mesa de diálogo “Representación de los pueblos y comunidades indígenas, Elecciones 2021” del 29 de abril de 2021. [En línea]: <https://acortar.link/zS8mtE>. Consultado: Junio de 2023.
- OEA. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 23. Disponible en línea: <https://acortar.link/YmtWDW>
- ____ (5 de junio de 2013). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, Artículo 1º, num. I. Disponible en: <https://acortar.link/ST7g2l>
- ____ (14 de junio de 2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 2º. Disponible en: <https://acortar.link/fzMuhJ>
- ____ (6 de junio de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, fr. I, párr. Disponible en línea: <https://acortar.link/48Va8y>
- OIT. (2014). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Artículos 6 y 7. Disponible en línea: <https://acortar.link/Msj7Aa>
- ONU. (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículos 5º. Disponible en línea: <https://acortar.link/1Y8WaR>





INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES



NDI México



@NDIMx

